



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 868

**Quito, miércoles 1° de
febrero de 2017**

Valor: US\$ 3,75 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

136 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DSG-2016-0184-OF Consultas de clasificación arancelarias: SENAE-DNR-2016-0386-OF, SENAE-DNR-2016-0387-OF, SENAE-DNR-2016-0388-OF, SENAE-DNR-2016-0407-OF, SENAE-DNR-2016-0408-OF, SENAE-DNR-2016-0410-OF, SENAE-DNR-2016-0411-OF, SENAE-DNR-2016-0412-OF, SENAE-DNR-2016-0413-OF.....	2
SENAE-DSG-2016-0185-OF Resol. SENAE-DGN-2016-0322-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-3-2-068-V1 Instructivo de Sistemas para la Administración de Roles del Portal Externo".....	68
SENAE-DSG-2016-0186-OF Resol. SENAE-DGN-2016-0321-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-3-2-069-V1 Instructivo de Sistemas para la Administración de Grupos del Portal Externo".....	79
SENAE-DSG-2016-0187-OF Resol. SENAE-DGN-2016-0320-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-3-2-065-V1 Instructivo de Sistemas para el Registro de Mapeo de Rol/Función de Pantalla".....	91
SENAE-DSG-2016-0188-OF Resol. SENAE-DGN-2016-0318-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-3-118-V1 Instructivo de Sistemas para Revisión y Aprobación de Solicitud de Inspección".....	104
SENAE-DSG-2016-0189-OF Resol. SENAE-DGN-2016-0316-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-3-2-067-V1 Instructivo de Sistemas para la Administración de Usuarios".....	120



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0184-OF

Guayaquil, 19 de abril de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - 09 Consultas de Clasificación Arancelarias

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente solicito a Usted, se sirva disponer a quién corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito nueve (09) consultas de Clasificación Arancelarias con sus respectivos CD's y que a continuación detallo:

SENAE-DNR-2016-0386-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2016-1400-E por el Ing. Oscar Mancera, Representante Legal HOLCIN AGREGADOS S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**SHRIMP PAK 604**".

SENAE-DNR-2016-0387-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2016-2197-E por el Sr. Carlos Andrés Maldonado Sánchez, Gerente General BIO BAC S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**SILICAM PLUS**".

SENAE-DNR-2016-0388-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-JDAR-2016-1055-E por el Ing. Juan Carlos Rodas Fernández, Representante Legal ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**DE-ODORASE**".

SENAE-DNR-2016-0407-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2016-2030-E por el Ing. Diego Escobar Llanos, Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**R30 ATEMARON**".

SENAE-DNR-2016-0408-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2016-2031-E por el Ing. Diego Escobar Llanos, Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**R43 HERBAMINE**".

SENAE-DNR-2016-0410-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2016-2032-E por el Ing. Diego Escobar Llanos, Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 48 PULMOSOL**".

SENAE-DNR-2016-0411-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2016-2033-E por el Ing. Diego Escobar Llanos, Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 105 CINERARIA MARITIMA**".

SENAE-DNR-2016-0412-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2016-2034-E por el Ing. Diego Escobar Llanos, Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 1 ANGINACID**".

SENAE-DNR-2016-0413-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2016-2035-E por el Ing. Diego Escobar Llanos, Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN VITA C-15 FORTE**".



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0184-OF

Guayaquil, 19 de abril de 2016

Cabe indicar que no se envían los anexos, debido a que no es necesaria su publicación, ya que el contenido de los mismos constan en los oficios adjuntos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco", is written over a faint, circular official stamp.

Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DNR-2016-0577-M

Copia:

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

mc

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0386-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria ANDAMIO PARA TRANSPORTADOR DE BANDA marca TRACSA diseño a medida.

Ingeniero
Oscar Mancera
Representante Legal
HOLCIM AGREGADOS S. A.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N ingresado con documento No. SENAE-DSG-2016-1400-E a esta Dirección Nacional suscrito por el Sr. Oscar Antonio Mancera Alvarado # C.I: 0954289344 quien se dirige en calidad de representante legal de la compañía **HOLCIM AGREGADOS S.A. – RUC: 0991296778001** oficio en el cual de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como: ANDAMIO PARA TRANSPORTADOR, de marca TRACSA con modelo: DISEÑO A MEDIDA del fabricante METSO MINERALS.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve: *“Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.”*, ante lo cual manifiesto a usted que se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-AFTP-IF-2016-0200 suscrito por el Ing. Andrés Torres P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe. el mismo que indica:

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0386-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

<i>Solicitante</i>	Sr. Oscar Antonio Mancera Alvarado # C.I: 0954289344 Representante Legal HOLCIM AGREGADOS S.A. – RUC: 0991296778001
<i>Nombre comercial de la mercancía</i>	ANDAMIO PARA TRANSPORTADOR,
<i>Modelo Marca & Fabricante de la Mercancía</i>	DISEÑO A MEDIDA TRACSA METSO MINERALS
<i>Material presentado</i>	● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye opinión del consultante. ● Ficha Técnica proporcionado por el fabricante de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. *Análisis de la Mercancía***2.1 *Análisis Merceológico***

En la información adjunta por el consultante se indica que la mercancía en consulta esta compuesta por estructura metálica de gran tamaño, en la cual se usa como pasillo y plataforma para el mantenimiento de un transportador BT04 de 42" x 32.5 m. En la siguiente figura podemos observar los principales componentes de la mercancía en consulta.

También podemos informar de algunos componentes principales que se presentan en el andamio: estructura de gran tamaño, escalera, rodapié, barandales, sección de pasillos.

2.2 *Análisis Arancelario*

1. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2016-0386-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

2. A continuación indicamos la nota explicativa y texto de la partida del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), de la partida 73.08:

"73.08 Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción (+).

7308.10 - Puentes y sus partes

7308.20 - Torres y castilletes

7308.30 - Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales

7308.40 - Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento

7308.90 - Los demás

Esta partida comprende esencialmente lo que se ha convenido en llamar construcciones metálicas, incluso incompletas, y las partes de construcciones. Las construcciones de esta partida se caracterizan por el hecho de que una vez llevadas a pie de obra, quedan en principio fijas. Estos productos se hacen generalmente con chapa, fleje, barras, tubos, perfiles diversos de hierro o de acero o de elementos de hierro forjado o de fundición moldeada, perforados, ajustados o acoplados, con remaches o pernos o por soldadura autógena o eléctrica, a veces en combinación con artículos comprendidos en otra parte, tales como: telas, enrejados y chapas o bandas extendidas en la partida 73.14. Se consideran igualmente parte de una construcción, las abrazaderas y otros dispositivos especiales diseñados para ensamblar los elementos de construcción tubulares u otros. Estas abrazaderas y demás dispositivos suelen tener zonas con perforaciones roscadas en las que se introducen durante el montaje los tornillos de sujeción que sirven para fijarlos a los elementos de construcción.

..."

Se observa que la mercancía en consulta es incluyente a la partida anterior ya que estamos en presencia construcción metálica que se utilizara en la industria extractiva; donde este andamio: se presenta con escalera, rodapié, barandales, sección de pasillos; por lo que gracias a la regla 1 de interpretación de la nomenclatura arancelaria se pudo definir que la partida correspondiente es la 73.08 y a nivel de subpartida gracias a la regla 6.

3. Conclusión

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0386-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

En base a la información de la muestra adjunta al documento SENAE-DSG-2015-1400-E y en aplicación de las Reglas Generales para la interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas: 1 y 6 se concluye que la mercancía denominada comercialmente como: ANDAMIO PARA TRANSPORTADOR, de marca TRACSA con modelo: DISEÑO A MEDIDA del fabricante METSO MINERALS, se clasifica en la partida 73.08, subpartida arancelaria:

7308.40.00- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento

Particular que comunico para los fines pertinentes."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Macías

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA



Referencias:

- SENAE-DSG-2016-1400-E

Anexos:

- senae-dsg-2016-1400-e_-rafaela_cevallos.pdf
- it_andamio_0200.pdf

Copia:

Agente de Aduana
Rafael Eduardo Cevallos Proaño
ADUANAPRO

aftp/wmpg/akst



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0387-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria en atención al documento Nro. SENAE-DSG-2016-2197-E

Señor
 Carlos Andrés Maldonado Sanchez
Gerente General
BIO BAC S.A.
 En su Despacho

De mi consideración:

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-JCL-IT-2016-0188** suscrito por el Lcdo. Julio Cabello Luna, Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

En atención al oficio sin número ingresado a esta Dirección Nacional con hoja de trámite Nro. SENAE-DSG-2016-2197-E suscrito por el Ing. Carlos Maldonado Sánchez con Cedula de Ciudadanía # 091227373-7 en representación de la empresa BIOBAC S.A., con RUC Nro. 0991319867001; oficio planteado en virtud Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)", en concordancia con los requisitos expuestos en los artículos 89, 90 y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el "Libro V del Reglamento al COPCI."; adicional se considera el Artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano junto a la Resolución Nro. DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en cuyo párrafo PRIMERO dice: "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...".

Con lo expuesto se procede a realizar el análisis de clasificación arancelario para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de SILICAM PLUS.

1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:	03 de marzo del 2016
SOLICITANTE:	Ing. Carlos Maldonado Sánchez, Cedula # 091227373-7 BIOBAC S.A., RUC Nro. 0991319867001
NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCÍA:	SILICAM PLUS
FABRICANTE DE LA MERCANCÍA:	ACUIAGRO S.A.C.
MATERIAL ADJUNTO CONSIDERADO PARA EL ANÁLISIS:	Ficha técnica del fabricante de la mercancía Fotografías
MATERIAL EXTRA CONSIDERADO PARA EL ANÁLISIS:	Informe de ensayo P11500691

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA.

DESCRIPCIÓN:

Silicam Plus pertenece a las denominadas "tierras de diatomeas", la cual es obtenida de grandes depósitos de



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0387-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

sedimentos fosilizados de microalgas marinas denominadas diatomeas. Las diatomeas están compuestas por una pared celular formando un exoesqueleto transparente conformado de sílice. Cuando mueren las diatomeas se degrada todo el contenido orgánico y queda el esqueleto de sílice depositado en el fondo del mar, con el tiempo formaron depósitos de esqueletos de diatomeas fosilizadas.

PROPIEDADES:

Silicam Plus son las denominadas tierras de diatomeas que tienen en su composición innumerables microelementos que sirven para nutrir o abonar los suelos pobres en minerales, suelos que tienen mucho desgaste en la producción.

Además, estas mismas propiedades son aplicadas a las aguas oceánicas usadas en el cultivo de camarón que son pobres en nutrientes, y para que produzcan micro algas denominadas diatomeas que son el alimento del camarón.

USOS:

En acuicultura se utiliza tanto para mejorar los suelos y las aguas de las piscinas donde se cultivan camarón, ya que en cada cultivo las cualidades de suelo y las aguas terminan siendo poco fértiles.

En los suelos: Cuando son pobres en nutrientes y que tiene algo de acidez. El procedimiento típico es aplicado en suelo húmedo esparcido sobre toda la superficie; también sirve para regular el pH del suelo, para incrementar la población de micro algas diatomeas bentónicas (fondo de la piscina) cuando se llena la piscina.

En aguas: También para aguas que tienen insuficiencia de nutrientes y que se requieren que tengan un color café característico, ya que en el agua incrementa las diatomeas vivas planctónicas (columna de agua) que son el alimento vivo del camarón.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:

Forma: Polvo micro pulverizado

Tamaño partícula: 60% <75µ, el 20% 100µ, el 20% 200µ

Color: Blanco – crema

Densidad: 530-600 kg/m³

pH: 7,77

Humedad: 10-15%

COMPOSICIÓN:

Bario (Ba)	191ppm
Calcio (CaO)	9.65%
Cromo (Cr ₂ O ₃)	0.01%
Hierro (Fe ₂ O ₃)	1.97%
Potasio (K ₂ O)	0.82%
Magnesio (MgO)	1.64%
Manganeso (MnO)	0.01%
Sodio (Na ₂ O)	2.29%
Niobio (Nb)	13ppm
Aluminio (Al ₂ O ₃)	6.19%
Fósforo (P ₂ O ₅)	3.19%
Silicio (SiO ₂)	57.93%
Estroncio (Sr)	624ppm
Titanio (TiO ₂)	0.28%
Yodo (Y)	<10ppm
Zinc (Zn)	83ppm
Zirconio (Zr)	54ppm
Sum.	98.80%
LOI*	14.80%

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0387-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

**LOI: Lost On Ignition (perdida por ignición)*

DOSIFICACIÓN:

Aplicar al suelo húmedo de la piscina de 2-4 sacos de 25 kg por cada hectárea y para el agua 1-2 sacos por hectárea aplicados al voleo.

PRESENTACIÓN: En sacos de polipropileno de 25 kilos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE OBTENCIÓN:

Proceso productivo simplificado:

Mina → Extracción del producto

Secado → Reducción de humedad

Molienda → Control de granulometría

Empaque → Control de peso

¹Información obtenida de la ficha técnica adjunta al documento Nro. SENAE-DSG-2016-2197-E

FOTOGRAFÍAS:

En base a la información contenida en el documento Nro. SENAE-DSG-2016-2197-E, se define que la mercancía de nombre comercial SILICAM PLUS, fabricante ACUIAGRO S.A.C., es un fertilizante orgánico obtenido de las diatomeas fosilizadas (alga unicelular que constituye uno de los tipos más comunes de fitoplancton) ricas en silicio, extraído directamente de las minas, que luego de un proceso de secado, molienda y control de granulometría está listo para su uso.

Esta destinado al uso acuicola destinado a abonar los suelos con deficiencia de nutrientes, así como de promover la proliferación del plancton en el agua.

Cabe mencionar para el presente análisis la definición de los siguientes conceptos, según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española (RAE):

"Diatomeas: 1. f. Bot. Alga unicelular, que vive en el mar, en el agua dulce o en la tierra húmeda, y que tiene un caparazón silíceo formado por dos valvas de tamaño desigual."

"Fitoplancton: 1. m. Biol. Plancton marino o de agua dulce, constituido predominantemente por organismos vegetales, como ciertas algas microscópicas."

"Plancton: 1. m. Biol. Conjunto de organismos animales y vegetales, generalmente diminutos, que flotan y son desplazados pasivamente en aguas saladas o dulces."

3. ANÁLISIS ARANCELARIO DE LA MERCANCÍA.

El presente análisis de clasificación arancelaria se fundamenta en las reglas 1 y 6 de Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"... REGLA 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes..."

Considerando que la clasificación arancelaria se determina por los textos de partida (regla 1), se define para la presente consulta, la partida arancelaria 31.05 que dice:

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2016-0387-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

31.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
-------	---

Considerando que la clasificación arancelaria se determina con los textos de las partidas, las notas de sección o de capítulo (regla 1), se define la partida 31.01, citare también la Nota Explicativa del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) de la partida 31.01 literal a), que indica:

“...Esta partida comprende:

a) Los abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente;”

Continúa el análisis arancelario, y sólo cuando se define la partida a cuatro dígitos procedemos a determinar la subpartida arancelaria (diez dígitos) en virtud de la regla interpretativa 6 que dice:

“... REGLA 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario...”

Dado que, la clasificación arancelaria se define considerando los textos de subpartidas (regla 6), a continuación se exponen las opciones (subpartidas) que forman parte del conjunto o partida arancelaria 31.01:

3101.00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
3101.00.10	- Guano de aves marinas
3101.00.90	- Los demás

4. CONCLUSIÓN.

En virtud del análisis merceológico aplicado a la información técnica contenida en el documentos Nro. SENA-E-DSG-2016-2197-E expresada en el numeral 2 del presente informe técnico; se concluye que la mercancía SILICAM PLUS es un fertilizante orgánico obtenido de las diatomeas fosilizadas (alga unicelular que constituye uno de los tipos más comunes de fitoplancton), que aporta una gran riqueza de minerales descritos en el presente informe; en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a la mercancía denominada comercialmente con el nombre de SILICAM PLUS, fabricante ACUIAGRO S.A.C., se la debe clasificar dentro del Arancel del Ecuador (Quinta Enmienda), en la partida arancelaria 31.01, subpartida “3101.00.90 - Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Miguel Ángel Padilla
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0387-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

Referencias:

- SENAE-DSG-2016-2197-E

Anexos:

- senae-dsg-2016-2197-e-bio_bac.pdf

- informe_tecnico__nro__dnr-dta-jcc-jcl-it-2016-0188.pdf

jrel/cibb/vmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
C. MONTAÑA QUE ES FILL LUGAR DE SU N° 12.
19 ABR 2016
SECH/Arin General SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0388-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

Asunto: CLASIFICACION ARANCELARIA

Ingeniero
Juan Carlos Rodas Fernández
Representante Legal
ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA.
En su Despacho

De mis consideraciones:

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-MDF-IF-2016-0211** suscrito por el Ing. Mario Díaz, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud del cual es criterio de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

"En atención a su oficio sin número ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-JDAR-2016-1055-E. suscrito por el Sr. Juan Carlos Rodas Fernández, representante legal de la compañía Alltech Ecuador Cía. Ltda.; oficio que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."

Con lo antes expuesto se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de "DE-ODORASE", marca De-Odorase; se toma como referencia la ficha técnica de la mercancía emitida por el fabricante.



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0388-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

1.- INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Fecha de última entrega de documentación:	01 de marzo de 2016
Empresa:	ALLTECH ECUADOR CÍA. LTDA.
Solicitante:	Sr. Juan Carlos Rodas Fernández
Nombre comercial de la mercancía:	DE-ODORASE
Marca / Fabricante de la mercancía:	Marca: DE-ODORASE / Fabricante: ALLTECH, INC.
Material presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. • Ficha técnica de la mercancía.
Presentación:	Bolsa de papel craft con cubierta interna plástica, de 25 Kg.

2.- Análisis Merceológico

De acuerdo a la información técnica presentada, la mercancía objeto de consulta tiene las siguientes características:

- **Descripción:** DE-ODORASE se presenta como un polvo suelto de color marrón claro o mediano con un aroma dulce. El producto está compuesto por el extracto de la planta *Yucca schidigera*, que ayuda en la disminución de la concentración de amoníaco y otros gases nocivos en operaciones animales confinados. No cuenta en su composición preservantes o carrier.

Es un suplemento del extracto de *Yucca schidigera* destinada para la alimentación en acuicultura.

- **Presentación:** Bolsa de papel craft con cubierta interna plástica, de 25 Kg.

Información de la etiqueta

Análisis garantizado	Ingredientes Cuantitativos
B ₅₀ (máximo) 15 mg.	100% extracto de la planta de <i>Yucca schidigera</i>

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL DE ADUANAS

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0388-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

*Perfil nutricional**Contenido promedio de humedad: 8.5%**Análisis típico de nutrientes (sobre la base de materia seca)*

<i>Proteína cruda %</i>	<i>3.26</i>	<i>Potasio %</i>	<i>0.55</i>
<i>Grasa cruda %</i>	<i>1.06</i>	<i>Magnesio %</i>	<i>0.15</i>
<i>Fibra detergente ácida %</i>	<i>1.4</i>	<i>Calcio %</i>	<i>0.33</i>
<i>Ceniza %</i>	<i>14.2</i>	<i>Sodio %</i>	<i>0.30</i>
<i>Azufre %</i>	<i>0.22</i>	<i>Hierro ppm</i>	<i>168</i>
<i>Fósforo %</i>	<i>0.05</i>	<i>Manganeso ppm</i>	<i>9</i>
<i>Zinc ppm</i>	<i>12</i>	<i>Cobre ppm</i>	<i>4</i>

- *Aspecto: Es un polvo suelto de color marrón claro o mediano con un aroma dulce.*
- *Densidad a granel: 579.87 Kg/m³.*
- *Almacenamiento: Debe almacenarse en un lugar fresco y seco. Los envases abiertos deben cerrarse nuevamente. Bajo estas condiciones la vida útil del producto es de 24 meses.*
- *Empaque: está disponible en bolsas de 500 g, 1, 5, 10, 15, 20, 25 y 1.000 Kg.*
- *Dosificación del uso del producto: Adicionar 120g/tonelada de alimento para peces y camarones. Cuando se usa para tratar fondo de lagunas o estanques se recomienda 1 Kg/hectárea.*

3.- Análisis Arancelario

Se considera que la mercancía es 100% extracto de la planta Yucca schidigera, destinada para la alimentación en acuicultura, la cual tiene la capacidad de disminuir el amoníaco (NH₃) en las excretas de los animales.

En las notas explicativas de la partida 13.02 del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) se indica lo siguiente:

"...Los jugos suelen ser espesos o concretos. Los extractos pueden ser líquidos, pastosos o sólidos. Los extractos en solución alcohólica, llamados tinturas, contienen el alcohol utilizado para su extracción. Los extractos llamados extractos fluidos son, por ejemplo, soluciones de extractos en alcohol, glicerol o aceite mineral. Las tinturas y los extractos fluidos están generalmente normalizados (por ejemplo, el extracto de piretro (pelitre)

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0388-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

normalizado por adición de aceite mineral de forma que presente para su comercialización un contenido uniforme de piretrinas del 2%, 20%, 25%, etc.). Los extractos sólidos se obtienen por evaporación del disolvente. A algunos de estos extractos sólidos suelen incorporarse sustancias inertes, para poder reducirlos con mayor facilidad a polvo (como en el caso del extracto de belladona, al que se añade goma arábiga pulverizada), o para normalizarlos, es decir, graduarlos (como en el caso del opio, al que se añaden cantidades dosificadas de almidón para obtener opios que contengan proporciones bien determinadas de morfina). La adición de tales sustancias para estos fines no modifica la clasificación de los extractos sólidos...”

“...Los jugos y extractos vegetales de esta partida son generalmente materias primas destinadas a diversas fabricaciones. No están comprendidos en esta partida cuando se les añaden otros productos y se transforman por este hecho en preparaciones alimenticias, medicinales, etc...”

La clasificación arancelaria de esta mercancía se regirá por la siguiente Regla General de Interpretación de Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes...”

Regla 6:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

En base a lo descrito anteriormente, se considera la siguiente estructura del Sistema Armonizado de la

Organización Mundial de Aduanas (OMA):

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 ABR 2016
TANIA GARCIA DE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0388-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

“13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.
	- Jugos y extractos vegetales:
1302.11	- - Opio:
1302.11.10	- - - Concentrado de paja de adormidera
1302.11.90	- - - Los demás
1302.12.00	- - De regaliz
1302.13.00	- - De lúpulo
1302.19	- - Los demás:
	- - - Extracto de uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>):
1302.19.11	- - - - Presentado o acondicionado para la venta al por menor
1302.19.19	- - - - Los demás
1302.19.20	- - - Extracto de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso en polvo
	- - - Los demás:
1302.19.91	- - - - Presentados o acondicionados para la venta al por menor
1302.19.99	- - - - Los demás...”

4.- Conclusión

En base al análisis realizado en los numerales dos y tres del presente informe técnico según la información técnica presentada, salvo consideraciones y aspectos legales que no constituyan competencia de esta Dirección Nacional, en aplicación de la Primera y Sexta Regla General de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; para la mercancía denominada comercialmente, “DE-ODORASE”, marca De-Odorase, en presentación de bolsas de papel craft de 25 kg. usado como suplemento en mezcla con el alimento para uso acuícola; dentro del Arancel del Ecuador vigente se define su clasificación arancelaria en la subpartida “1302.19.99.00 - - - - Los demás”.

Particular que informo para los fines pertinentes.”

Atentamente,


Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0388-OF

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

Referencias:

- SENAE-JDAR-2016-1055-E

Anexos:

- SE ASOCIA ORIGINAL DE SOLICITUD CON ANEXOS
- n°_dnr-dta-jcc-mdf-if-2016-0211.pdf

mdf/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0407-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria REKIN 30 ATEMARON

Señor
Diego Fernando Escobar Llanos
Gerente General
ESCOLLANOS CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No.SENAE-DSG-2016-2030-E, suscrito por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, **Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos Biológicos Cia, Ltda**, cuyo RUC es: 1792319900001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones** referente a las consultas de **Consulta de Clasificación Arancelaria** en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve:

"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.", esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el **Informe Técnico No. No. DNR-DTA-JCC-KOV-IF-2016- 238**, suscrito por la Ing. Katiuska Olivo Vera, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

"...I. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0407-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

Fecha última de entrega de documentación:	29 de febrero del 2016
Solicitante:	Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, Escollanos Medicamentos Biológicos Cía. Ltda., cuyo RUC es: 1792319900001
Nombre comercial de la mercancía:	"R30 ATEMARON"
Marca & fabricante de la mercancía:	Marca: Dr. Reckeweg Registro Sanitario: 0102MHE1012 Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH. Origen: Alemania
Material presentado:	● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ● Descripción clara de la mercancía ● Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación. ● Carta para designación Legal del Gerente y Representante. ● Certificado Sanitario No. 0102MHE1012 ● Ficha técnica ● Razón de inscripción de nombramiento ● Copia del Ruc. ● Muestra física del producto ● Inserto

2.Descripción de la mercancía.-**Mercancía:** "R30 ATEMARON"**Fabricado:** Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBHEspecificaciones Técnicas (*)

- Producto Homeopático.
- Ungüento tópico

Composición:

100g de ungüento tópico contienen:

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0407-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

<i>Ingredientes activos:</i>		
ARNICA	D3 Óleos	0,1g
BELLADONNA	D3 Óleos	0,1g
CALENDULA	D3 Óleos	0,1g
CAMPHORA	D3 Óleos	0,1g
DULCAMARA	D3 Óleos	0,1g
ECHINACEA	D3 Óleos	0,1g
HAMAMELIS	D3 Óleos	0,1g
HYPERICUM	D3 Óleos	0,1g
MILLEFOLIUM	D3 Óleos	0,1g
NUX VOMICA	D3 Óleos	0,1g
RHUS TOXICODENDRON	D3 Óleos	0,1g
<i>Ingredientes inactivos:</i>		
OLEUM LAVANDULAE		1,0g
OLEUM PINI SILVESTRIS 10%		2,0g
OLEUM ROSMARINI 10%	AD	1,0g
UNGUENTUM ALCOHOLUM LANAEEAD		100,0g

Forma de presentación:*Recipiente de 100 g.****Vía de administración:*** Ungüento tópico**Posología:***Salvo prescripción facultativa, aplicar tópicamente sobre la zona dolorida por las mañanas y tardes.**Frotar sobre la zona. Si es necesario se puede aplicar con más frecuencia. Si se quiere se puede aplicar un vendaje con ungüento. No aplicar en heridas abiertas.***Indicaciones:***Según las imágenes homeopáticas de los componentes: Coadyuvantes en el tratamiento de neuralgias, torceduras, dolores de los músculos. Uso frecuente en medicina del deporte y masaje en general.***Forma farmacéutica:***Solución tópica en frasco de 100g.***Venta:** *Bajo prescripción médica.*

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0407-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

FOTOGRAFIA DE LA MERCANCIA.

(*) *Información Técnica de la información adjunta al documento No. SENAE-DSG-2016-2030-E*

3. Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como “R30 ATEMARON” es un producto usado como coadyuvantes en el tratamiento de neuralgias, torceduras, dolores de los músculos. Uso frecuente en medicina del deporte y masaje en general; por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

“REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, **mutatis mutandis**, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

*En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, trata sobre: “**PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS**”, dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 30 cuyo título es “**PRODUCTOS FARMACEUTICOS**”*

En el capítulo 30, se encuentra la partida arancelaria 30.04, se encuentran los medicamentos acondicionados para la venta al por menor cuyo texto indica lo siguiente:

“...30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0407-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos

3004.20 - Que contengan otros antibióticos

- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:

3004.31 -- Que contengan insulina

3004.32 -- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales

3004.39 -- Los demás

3004.40 - Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos

3004.50 - Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36

3004.90 - Los demás

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

a) Dosificados, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de disoluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.

Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que está cerrado por una membrana porosa del lado que está en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05.



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0407-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

No se tendrá en cuenta el envase de las dosis para la clasificación en esta partida (a granel, envases para la venta al por menor, etc.).

b) Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos. Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitales, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u otra).

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización.

*Los medicamentos constituidos por productos mezclados y preparados para fines terapéuticos o profilácticos, pero que no se presenten dosificados o acondicionados para la venta al por menor se clasifican en la **partida 30.03** (véase la Nota explicativa de esta partida).*

Para la aplicación de las disposiciones que preceden, se asimilan a los productos sin mezclar (véase la Nota 3 de este Capítulo):

- 1) Las disoluciones acuosas de productos sin mezclar.*
- 2) Todos los productos de los Capítulos 28 y 29. Entre estos productos se pueden citar: el azufre coloidal y las disoluciones estabilizadas de agua oxigenada.*

- 1. Los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente graduados o disueltos en cualquier disolvente (véase la Nota explicativa de la partida 13.02).*

*Sin embargo, los productos sin mezclar de las **partidas 28.43 a 28.46 y 28.52**, no pueden en ningún caso clasificarse en la **partida 30.04**, incluso si cumplen las condiciones previstas en los apartados a) y b), anteriores: por ejemplo, la plata coloidal se clasifica en la **partida 28.43**, incluso dosificada o acondicionada como medicamento.*

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0407-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

*

* *

Esta partida comprende las pastillas, tabletas y comprimidos de los tipos utilizados únicamente para usos medicinales, tales como las preparadas a base de azufre, carbón, tetraborato de sodio, benzoato de sodio o clorato de potasio o de magnesio.

*Sin embargo, las preparaciones presentadas en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar (incluso con adición de otras sustancias alimenticias tales como gelatina, almidón o harina) y saboreadores o aromatizantes (incluidas sustancias que tengan propiedades medicinales tales como alcohol bencílico, mentol, eucaliptol o bálsamo de tolú) se clasifican en la **partida 17.04**. Las pastillas para la garganta y los caramelos contra la tos que contengan sustancias con propiedades medicinales, distintas de los saboreadores o aromatizantes, permanecen clasificadas en esta partida si se presentan en forma de dosis o acondicionadas para la venta al por menor, **siempre que** la proporción de estas sustancias en cada pastilla o caramelo sea tal que puedan ser utilizadas con fines terapéuticos o profilácticos...*

4. Muestras.-

Las muestras recibidas en adjunto al memorando No. SENAE-DSG-2016-2030-E, permanecerán almacenadas en las bodegas del Laboratorio Central, hasta que se disponga lo contrario.

5. Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partida arancelaria: 30.04 del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: No. SENAE-DSG-2016-2030-E, SE CONCLUYE.- que la mercancía denominada comercialmente como: “R30 ATEMARON”; es un producto usado como coadyuvantes en el tratamiento de neuralgias, torceduras, dolores de los músculos, uso frecuente en medicina del deporte y masaje en general; por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

Es así que a la mercancía denominada comercialmente como: “R30 ATEMARON” correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la Sección VI, Capítulo 30, partida 30.04, subpartida arancelaria 3004.90.29 - -Los demás...

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0407-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

Atentamente,



Econ. Miguel Ángel Patilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2016-2030-E

Anexos:

- senae-dsg-2016-2030-e_-diego_escobar.pdf
- Informe Técnico

kmov/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 ABR 2016
REGISTRO NACIONAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0408-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria REKIN 43 HERBAMINE

Señor
Diego Fernando Escobar Llanos
Gerente General
ESCOLLANOS CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No.SENAE-DSG-2016-2031-E, suscrito por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, **Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos Biológicos Cia, Ltda**, cuyo RUC es: 1792319900001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio**, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de **Consulta de Clasificación Arancelaria** en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

“...PRIMERO.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”

Con las consideraciones expuestas anteriormente, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como **“R43 HERBAMINE”**, el mismo que se indica a continuación:



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0408-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve:

“Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.”, esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el **Informe Técnico No. No. DNR-DTA-JCC-KOV-IF-2016- 236**, suscrito por la Ing. Katuska Olivo Vera, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0408-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

Fecha última de entrega de documentación:	29 de febrero del 2016
Solicitante:	Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, Escollanos Medicamentos Biológicos Cía. Ltda., cuyo RUC es: 1792319900001
Nombre comercial de la mercancía:	"R43 HERBAMINE"
Marca & fabricante de la mercancía:	Marca: Dr. Reckeweg Registro Sanitario: 0154MHE0413 Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH. Origen: Alemania
Material presentado:	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. • Descripción clara de la mercancía • Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación. • Carta para designación Legal del Gerente y Representante. • Certificado Sanitario No. 0154MHE0413 • Ficha técnica • Razón de inscripción de nombramiento • Copia del Ruc. • Muestra física del producto • Inserto

2.-Descripción de la mercancía.-

Mercancía: "R43 HERBAMINE"

Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH

Especificaciones Técnicas (*)

- Producto Homeopático.
- Solución oral en gotas incolora

Composición:

10g de solución oral contienen:



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0408-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

<i>Ingredientes activos:</i>		
ARSENICUM ALBUM	D8	1g
CARBO VEGETABILIS	D30	1g
KALIUM PHOSPHORICUM	D30	1g
NATRIUM SULFURICUM	D200	1g
YERBA SANTA	D12	1g
<i>Ingredientes inactivos:</i>		
ETHANOLUM 30% m/mm		5g

Forma de presentación:

Frasco de 22ml

Frasco de 50ml

Vía de administración: Solución Oral en gotas.***Posología:***

Tomar 5-10 gotas disueltas en un poco de agua cada 1 o 2 veces al día, salvo prescripción facultativa.

Se puede administrar por un período mayor de tiempo.

Indicaciones:

Según las imágenes homeopáticas de los componentes: coadyuvantes en el tratamiento del asma y la bronquitis.

Forma farmacéutica:

Solución Oral en frasco de 22ml y de 50 ml.

Venta: bajo receta médica**FOTOGRAFIA DE LA MERCANCIA.**

(*) Información Técnica de la información adjunta al documento No. SENAE-DSG-2016-2031-E

3.-Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como "R43 HERBAMINE" es un producto usado como coadyuvante en tratamientos de asma y bronquitis, por tal motivo son catalogados como medicamentos

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0408-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

“REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, **mutatis mutandis**, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

*En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, trata sobre: “**PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS**”, dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 30 cuyo título es “**PRODUCTOS FARMACEUTICOS**”*

En el capítulo 30, se encuentra la partida arancelaria 30.04, se encuentran los medicamentos acondicionados para la venta al por menor cuyo texto indica lo siguiente:

“...30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos

3004.20 - Que contengan otros antibióticos

- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:

3004.31 -- Que contengan insulina

3004.32 -- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0408-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

3004.39 - - Los demás

3004.40 - *Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos*

3004.50 - *Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36*

3004.90 - Los demás

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

a) *Dosificados*, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de disoluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.

Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que está cerrado por una membrana porosa del lado que está en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05.

No se tendrá en cuenta el envase de las dosis para la clasificación en esta partida (a granel, envases para la venta al por menor, etc.).

b) *Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos.* Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitales, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0408-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u otra).

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización.

*Los medicamentos constituidos por productos mezclados y preparados para fines terapéuticos o profilácticos, pero que no se presenten dosificados o acondicionados para la venta al por menor se clasifican en la **partida 30.03** (véase la Nota explicativa de esta partida).*

Para la aplicación de las disposiciones que preceden, se asimilan a los productos sin mezclar (véase la Nota 3 de este Capítulo):

- 1) Las disoluciones acuosas de productos sin mezclar.*
- 2) Todos los productos de los Capítulos 28 y 29. Entre estos productos se pueden citar: el azufre coloidal y las disoluciones estabilizadas de agua oxigenada.*

- 1. Los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente graduados o disueltos en cualquier disolvente (véase la Nota explicativa de la partida 13.02).*

*Sin embargo, los productos sin mezclar de las partidas 28.43 a 28.46 y 28.52, no pueden en ningún caso clasificarse en la **partida 30.04**, incluso si cumplen las condiciones previstas en los apartados a) y b), anteriores: por ejemplo, la plata coloidal se clasifica en la **partida 28.43**, incluso dosificada o acondicionada como medicamento.*

*
* *

Esta partida comprende las pastillas, tabletas y comprimidos de los tipos utilizados únicamente para usos medicinales, tales como las preparadas a base de azufre, carbón, tetraborato de sodio, benzoato de sodio o clorato de potasio o de magnesio.

Sin embargo, las preparaciones presentadas en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar (incluso con adición de otras sustancias alimenticias tales como gelatina, almidón o harina) y saborizantes o aromatizantes (incluidas sustancias que tengan propiedades medicinales tales como

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0408-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

alcohol bencílico, mentol, eucaliptol o bálsamo de tolú) se clasifican en la **partida 17.04**. Las pastillas para la garganta y los caramelos contra la tos que contengan sustancias con propiedades medicinales, distintas de los saborizantes o aromatizantes, permanecen clasificadas en esta partida si se presentan en forma de dosis o acondicionadas para la venta al por menor, **siempre que** la proporción de estas sustancias en cada pastilla o caramelo sea tal que puedan ser utilizadas con fines terapéuticos o profilácticos..."

4.-Muestras.-

Las muestras recibidas en adjunto al memorando No. SENAE-DSG-2016-2031-E, permanecerán almacenadas en las bodegas del Laboratorio Central, hasta que se disponga lo contrario.

5.-Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partida arancelaria: **30.04** del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: No. SENAE-DSG-2016-2031-E, **SE CONCLUYE.-** que la mercancía denominada comercialmente como: "**R43 HERBAMINE**"; es un producto usado como coadyuvante en tratamientos asma y bronquitis, por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

Es así que a la mercancía denominada comercialmente como: "**R43 HERBAMINE**" correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la Sección VI, Capítulo 30, partida 30.04, subpartida arancelaria 3004.90.29 - - Los demás.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Don. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2016-2031-E



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0408-OF

Guayaquil, 21 de marzo de 2016

Anexos:

- senae-dsg-2016-2031-e_-diego_escobar.pdf
- Informe técnico.

kmov/wmpg

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0410-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria REKIN 48 PULMOSOL

Señor

Diego Fernando Escobar Llanos

Gerente General**ESCOLLANOS CIA. LTDA.**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No. SENAE-DSG-2016-2032-E, suscrito por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos Biológicos Cía, Ltda , cuyo RUC es: 1792319900001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

“...PRIMERO.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”

Para lo cual esta Dirección Nacional acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el informe técnico

DNR-DTA-JCC-MAC-IF-2016-0245, suscrito por el Ing Qco. Miroslav Alulema Cuesta, Especialista Laboratorista 1, de la Jefatura de Clasificación, el mismo que dice:



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0410-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

“Con las consideraciones expuestas anteriormente, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como “REKIN 48 PULMOSOL”, el mismo que se indica a continuación:

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	29 de Febrero de 2016
Solicitante:	Ing. Diego Fernando Escobar llanos, Escollanos Medicamentos Biológicos Cía. Ltda., cuyo RUC es: 1792319900001
Nombre comercial de la mercancía:	“REKIN 48 PULMOSOL”
Marca & fabricante de la mercancía:	Marca: Dr. Reckeweg Registro Sanitario: 0161MHE0413 Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH Origen: Alemania
Material presentado:	● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ● Descripción clara de la mercancía ● Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación. ● Carta para designación legal del Gerente y Representante. ● Certificado Sanitario No. 0161MHE0413 ● Ficha técnica ● Razón de inscripción de nombramiento ● Copia del Ruc. ● Muestra física del producto

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0410-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

2. Descripción de la mercancía.-

Mercancía: "REKIN 48 Pulmosol"

Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH

Especificaciones Técnicas (*)

- *Producto Homeopático.*

- *Composición:*

10 g contiene: Dulcamara D30 1g, Ferrum phosphoricum D12 1g, Kalium carbonicum D6 1g, Phosphorus D30 1g, Silicea D30 1g, Ethanolum/Aqua purificata 5g, 38 vol.% alcohol.

Forma de presentación:

Frasco de 22 ml/50 ml

Venta bajo receta médica

Posología:

Tomar 5-10 gotas disueltas en un poco de agua 1 vez al día, salvo prescripción facultativa.

Uso Terapéutico:

Según las imágenes homeopáticas de los componentes: Coadyuvante en el tratamiento de los estados catarrales profundos, insuficiencia pulmonar.

Forma farmacéutica:

Solución oral gotas.

() Información Técnica obtenida de la documentación adjunta al documento No. SENAE-DSG-2016-2032-E*

JK

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0410-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

3. Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como **“REKIN 48 PULMOSOL”**, es una solución elaborada a base de extractos naturales, usada como coadyuvante en el tratamiento de estados catarrales profundos, insuficiencia pulmonar.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

“REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, trata sobre: **“PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS”**, dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 30 cuyo título es **“PRODUCTOS FARMACEUTICOS”**

En el capítulo 30, se encuentra la partida arancelaria 30.04, se encuentran los medicamentos acondicionados para la venta al por menor cuyo texto indica lo siguiente:

“...30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos

3004.20 - Que contengan otros antibióticos

- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0410-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

3004.31 -- *Que contengan insulina*

3004.32 -- *Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales*

3004.39 -- *Los demás*

3004.40 - *Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos*

3004.50 - *Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36*

3004.90 - *Los demás*

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

a) *Dosificados, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de disoluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.*

Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que está cerrado por una membrana porosa del lado que está en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05.

No se tendrá en cuenta el envase de las dosis para la clasificación en esta partida (a granel, envases para la venta al por menor, etc.).

b) *Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos. Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que*

W

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0410-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitales, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u otra).

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización.

*Los medicamentos constituidos por productos mezclados y preparados para fines terapéuticos o profilácticos, pero que no se presenten dosificados o acondicionados para la venta al por menor se clasifican en la **partida 30.03** (véase la Nota explicativa de esta partida).*

Para la aplicación de las disposiciones que preceden, se asimilan a los productos sin mezclar (véase la Nota 3 de este Capítulo):

- 1) Las disoluciones acuosas de productos sin mezclar.*
- 2) Todos los productos de los Capítulos 28 y 29. Entre estos productos se pueden citar: el azufre coloidal y las disoluciones estabilizadas de agua oxigenada.*
- 3) Los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente graduados o disueltos en cualquier disolvente (véase la Nota explicativa de la partida 13.02).*

*Sin embargo, los productos sin mezclar de las **partidas 28.43 a 28.46** y **28.52**, no pueden en ningún caso clasificarse en la **partida 30.04**, incluso si cumplen las condiciones previstas en los apartados a) y b), anteriores: por ejemplo, la plata coloidal se clasifica en la **partida 28.43**, incluso dosificada o acondicionada como medicamento.*

Esta partida comprende las pastillas, tabletas y comprimidos de los tipos utilizados únicamente para usos medicinales, tales como las preparadas a base de azufre, carbón, tetraborato de sodio, benzoato de sodio o clorato de potasio o de magnesio.

Sin embargo, las preparaciones presentadas en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar (incluso con adición de otras sustancias alimenticias tales como gelatina, almidón o harina) y saboreadores 0



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0410-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2016-2032-E

Anexos:

- senae-dsg-2016-2032-e_-diego_escobar.pdf

- informe_técnico_no._dnr-dta-jcc-mac-if-2016-0245.pdf

ma/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
6. 119 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0411-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria REKIN 105 CINERARIA MARITIMA

Señor
Diego Fernando Escobar Llanos
Gerente General
ESCOLLANOS CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No. SENAE-DSG-2016-2033-E, suscrito por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, **Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos Biológicos Cía, Ltda**, cuyo RUC es: 1792319900001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones** referente a las **Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91** en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

“...PRIMERO.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”

Para lo cual esta Dirección Nacional acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el informe técnico

DNR-DTA-JCC-MAC-IF-2016-0246, suscrito por el Ing Qco. Miroslav Alulema Cuesta, Especialista Laboratorista 1, de la Jefatura de Clasificación, el mismo que dice:

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0411-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

“Con las consideraciones expuestas anteriormente, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como “REKIN 105 CINERARIA MARITIMA”, el mismo que se indica a continuación:

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	29 de Febrero de 2016
Solicitante:	Ing. Diego Fernando Escobar llanos, Escollanos Medicamentos Biológicos Cía. Ltda., cuyo RUC es: 1792319900001
Nombre comercial de la mercancía:	“REKIN 105 CINERARIA MARITIMA”
Marca & fabricante de la mercancía:	Marca: Dr. Reckeweg Registro Sanitario: 0194MHE0713 Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH Origen: Alemania
Material presentado:	● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ● Descripción clara de la mercancía ● Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación. ● Carta para designación legal del Gerente y Representante. ● Certificado Sanitario No. 0194MHE0713 ● Ficha técnica ● Razón de inscripción de nombramiento ● Copia del Ruc. ● Muestra física del producto

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0411-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

2. Descripción de la mercancía.-

Mercancía: “REKIN 105 CINERARIA MARITIMA”

Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH

Especificaciones Técnicas (*)

- *Producto Homeopático.*

- Composición:

10 g contiene: Cineraria maritima (Senecio bicolor) D2 0.25g, Benzalkonium chloratum 0,001g, agua ad inyectabilia, cloruro de sodio como agente isotónico.

Forma de presentación:

Caja con frasco cuenta gotas de polietileno con 10 ml.

Venta bajo receta médica

Posología:

Instilar 1 gota 2-3 veces al día en el ojo afectado. Después de cerrar el párpado, aplique un suave masaje sobre toda la conjuntiva para distribuir el medicamento.

Uso Terapéutico:

Según las imágenes homeopáticas de los componentes: Coadyuvante en el tratamiento de enfermedades inflamatorias de los ojos tales como conjuntivitis, blefaritis.

Opacidad de la córnea debido a desórdenes metabólicos provocados por la edad, la diabetes y la cristalización del ácido úrico.

Forma farmacéutica:

Colirio

() Información Técnica obtenida de la documentación adjunta al documento No. SENAE-DSG-2016-2033-E*

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0411-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

3. Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como **“REKIN 105 CINERARIA MARITIMA”**, es una solución elaborada a base de extractos naturales, usada como coadyuvante en el tratamiento de enfermedades inflamatorias de los ojos tales como conjuntivitis, blefaritis. Opacidad de la córnea debido a desórdenes metabólicos provocados por la edad, la diabetes y la cristalización del ácido úrico.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

“REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, trata sobre: **“PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS”**, dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 30 cuyo título es **“PRODUCTOS FARMACEUTICOS”**

En el capítulo 30, se encuentra la partida arancelaria 30.04, se encuentran los medicamentos acondicionados para la venta al por menor cuyo texto indica lo siguiente:

“...30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos

3004.20 - Que contengan otros antibióticos

- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0411-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

3004.31 - - *Que contengan insulina*

3004.32 - - *Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales*

3004.39 - - *Los demás*

3004.40 - *Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos*

3004.50 - *Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36*

3004.90 - *Los demás*

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

a) *Dosificados*, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de disoluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.

Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que está cerrado por una membrana porosa del lado que está en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05.

No se tendrá en cuenta el envase de las dosis para la clasificación en esta partida (a granel, envases para la venta al por menor, etc.).

b) *Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos. Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en*

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0411-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitales, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u otra).

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización.

Los medicamentos constituidos por productos mezclados y preparados para fines terapéuticos o profilácticos, pero que no se presenten dosificados o acondicionados para la venta al por menor se clasifican en la **partida 30.03** (véase la Nota explicativa de esta partida).

Para la aplicación de las disposiciones que preceden, se asimilan a los productos sin mezclar (véase la Nota 3 de este Capítulo):

- 1) Las disoluciones acuosas de productos sin mezclar.
- 2) Todos los productos de los Capítulos 28 y 29. Entre estos productos se pueden citar: el azufre coloidal y las disoluciones estabilizadas de agua oxigenada.
- 3) Los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente graduados o disueltos en cualquier disolvente (véase la Nota explicativa de la partida 13.02). Sin embargo, los productos sin mezclar de las **partidas 28.43 a 28.46 y 28.52**, no pueden en **ningún caso** clasificarse en la **partida 30.04**, incluso si cumplen las condiciones previstas en los apartados a) y b), anteriores: por ejemplo, la plata coloidal se clasifica en la **partida 28.43**, incluso dosificada o acondicionada como medicamento.

Esta partida comprende las pastillas, tabletas y comprimidos de los tipos utilizados **únicamente** para usos medicinales, tales como las preparadas a base de azufre, carbón, tetraborato de sodio, benzoato de sodio o clorato de potasio o de magnesio.

Sin embargo, las preparaciones presentadas en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar (incluso con adición de otras sustancias alimenticias tales como gelatina, almidón o harina) y saborizantes o aromatizantes (incluidas sustancias que tengan propiedades medicinales tales como

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0411-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

alcohol bencílico, mentol, eucaliptol o bálsamo de tolú) se clasifican en la **partida 17.04**. Las pastillas para la garganta y los caramelos contra la tos que contengan sustancias con propiedades medicinales, distintas de los saborizantes o aromatizantes, permanecen clasificadas en esta partida si se presentan en forma de dosis o acondicionadas para la venta al por menor, **siempre que** la proporción de estas sustancias en cada pastilla o caramelo sea tal que puedan ser utilizadas con fines terapéuticos o profilácticos...”

4. Muestras.-

Las muestras recibidas en adjunto al memorando No. SENAE-DSG-2016-2033-E, permanecerán almacenadas en las bodegas del laboratorio Central, hasta que se disponga lo contrario.

5. Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de la partida arancelaria: **30.04** del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: No. SENAE-DSG-2016-2033-E, **SE CONCLUYE.-** que la mercancía denominada comercialmente como: **“REKIN 105 CINERARIA MARITIMA”**; el mismo que es un Colirio, solución clara, elaborada a base de extractos naturales, para ser usada como coadyuvante en el tratamiento de enfermedades inflamatorias de los ojos tales como conjuntivitis, blefaritis. Opacidad de la córnea debido a desórdenes metabólicos provocados por la edad, la diabetes y la cristalización del ácido úrico.

Por lo tanto, a la mercancía denominada comercialmente como : **“REKIN 105 CINERARIA MARITIMA”** le correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la **Sección VI, Capítulo 30, partida 30.04, subpartida arancelaria 3004.90.29 - - Los demás.”**

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,






Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0411-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2016-2033-E

Anexos:

- senae-dsg-2016-2033-e_-diego_escobar.pdf

- informe_técnico_no._dnr-dta-jcc-mac-if-2016-0246.pdf

ma/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0412-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria REKIN 1 ANGINACID

Señor
Diego Fernando Escobar Llanos
Gerente General
ESCOLLANOS CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No. SENAE-DSG-2016-2034-E, suscrito por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, **Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos Biológicos Cía, Ltda**, cuyo RUC es: 1792319900001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91** en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

“...PRIMERO.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”

Para lo cual esta Dirección Nacional acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el informe técnico

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0412-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

DNR-DTA-JCC-MAC-IF-2016-0247, suscrito por el Ing Qco. Miroslav Alulema Cuesta, Especialista Laboratorista 1, de la Jefatura de Clasificación, el mismo que dice:

“Con las consideraciones expuestas anteriormente, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como “REKIN 1 ANGINACID”, el mismo que se indica a continuación:

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	29 de Febrero de 2016
Solicitante:	Ing. Diego Fernando Escobar llanos, Escollanos Medicamentos Biológicos Cía. Ltda., cuyo RUC es: 1792319900001
Nombre comercial de la mercancía:	“REKIN 1 ANGINACID”
Marca & fabricante de la mercancía:	Marca: Dr. Reckeweg Registro Sanitario: 0209MHE1013 Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH Origen: Alemania
Material presentado:	● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ● Descripción clara de la mercancía ● Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación. ● Carta para designación legal del Gerente y Representante. ● Certificado Sanitario No. 0209MHE1013 ● Ficha técnica ● Razón de inscripción de nombramiento ● Copia del Ruc. ● Muestra física del producto

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0412-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

2. Descripción de la mercancía.-

Mercancía: "REKIN 1 ANGINACID"

Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH

Especificaciones Técnicas (*)

- *Producto Homeopático.*

- *Composición:*

2g contiene: Apis D4 0,2g, Barium Choratum D6 0,2g, Belladonna D4 0,2g, Hepar sulfuris D12 0,2g, Kalium bichromicum D6 0,2g, Lachesis D12 0,2g, Marum verum D6 0,2g, Mecurius sublimatus corrosives D8 0,2g, Phytolacca D4 0,2g, Cloruro de sodio como agente isotónico

Forma de presentación:

Ampolla inyectable por 2,0 ml (10x 2,0 ml/100 x 2,0 ml)

Venta bajo receta médica

Posología:

Por lo general, 1 ampolla inyectada vía subcutánea de 1 a 3 veces por semana, salvo prescripción facultativa. En casos agudos, 1 ampolla inyectada vía subcutánea 1 vez al día.

Uso Terapéutico:

Según las imágenes homeopáticas de los componentes: Coadyuvante en el tratamiento de los diferentes procesos inflamatorios y modulador del dolor.

Forma farmacéutica:

Ampolla INYECTABLE

() Información Técnica obtenida de la documentación adjunta al documento No. SENAE-DSG-2016-2034-E*

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0412-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

3. Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como “REKIN 1 ANGIANCID”, es una solución elaborada a base de extractos naturales, usada como coadyuvante en el tratamiento de los diferentes procesos inflamatorios y modulador del dolor.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

“REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, **mutatis mutandis**, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, trata sobre: “PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS”, dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 30 cuyo título es “PRODUCTOS FARMACEUTICOS”

En el capítulo 30, se encuentra la partida arancelaria 30.04, se encuentran los medicamentos acondicionados para la venta al por menor cuyo texto indica lo siguiente:

“...30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos

3004.20 - Que contengan otros antibióticos

- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0412-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

antibióticos:

3004.31 -- Que contengan insulina

3004.32 -- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales

3004.39 -- Los demás

3004.40 - Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos

3004.50 - Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36

3004.90 - Los demás

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

a) Dosificados, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de disoluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.

Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que está cerrado por una membrana porosa del lado que está en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05.

No se tendrá en cuenta el envase de las dosis para la clasificación en esta partida (a granel, envases para la venta al por menor, etc.).

b) Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos. Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0412-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitales, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u otra).

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización.

*Los medicamentos constituidos por productos mezclados y preparados para fines terapéuticos o profilácticos, pero que no se presenten dosificados o acondicionados para la venta al por menor se clasifican en la **partida 30.03** (véase la Nota explicativa de esta partida).*

Para la aplicación de las disposiciones que preceden, se asimilan a los productos sin mezclar (véase la Nota 3 de este Capítulo):

- 1) Las disoluciones acuosas de productos sin mezclar.*
- 2) Todos los productos de los Capítulos 28 y 29. Entre estos productos se pueden citar: el azufre coloidal y las disoluciones estabilizadas de agua oxigenada.*
- 3) Los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente graduados o disueltos en cualquier disolvente (véase la Nota explicativa de la partida 13.02). Sin embargo, los productos sin mezclar de las **partidas 28.43 a 28.46 y 28.52**, no pueden en **ningún caso** clasificarse en la **partida 30.04**, incluso si cumplen las condiciones previstas en los apartados a) y b), anteriores: por ejemplo, la plata coloidal se clasifica en la **partida 28.43**, incluso dosificada o acondicionada como medicamento.*

Esta partida comprende las pastillas, tabletas y comprimidos de los tipos utilizados únicamente para usos medicinales, tales como las preparadas a base de azufre, carbón, tetraborato de sodio, benzoato de sodio o clorato de potasio o de magnesio.

Sin embargo, las preparaciones presentadas en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar (incluso con adición de otras sustancias alimenticias tales como gelatina, almidón o harina) y saborizantes 0

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0412-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

aromatizantes (incluidas sustancias que tengan propiedades medicinales tales como alcohol bencílico, mentol, eucaliptol o bálsamo de tolú) se clasifican en la partida 17.04. Las pastillas para la garganta y los caramelos contra la tos que contengan sustancias con propiedades medicinales, distintas de los saboreadores o aromatizantes, permanecen clasificadas en esta partida si se presentan en forma de dosis o acondicionadas para la venta al por menor, siempre que la proporción de estas sustancias en cada pastilla o caramelo sea tal que puedan ser utilizadas con fines terapéuticos o profilácticos..."

4. Muestras.-

Las muestras recibidas en adjunto al memorando No. SENAE-DSG-2016-2034-E, permanecerán almacenadas en las bodegas del laboratorio Central, hasta que se disponga lo contrario.

5. Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partida arancelaria: 30.04 del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: No. SENAE-DSG-2016-2034-E, SE CONCLUYE.- que la mercancía denominada comercialmente como: "REKIN 1 ANGINACID"; el mismo que es una Solución Inyectable, elaborada a base de extractos naturales, para ser usada en el tratamiento de los diferentes procesos inflamatorios y modulador del dolor.

Por lo tanto, a la mercancía denominada comercialmente como : "REKIN 1 ANGINACID" le correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la Sección VI, Capítulo 30, partida 30.04, subpartida arancelaria 3004.90.29 - -Los demás."

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





Oficio Nro. SENAÉ-DNR-2016-0412-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAÉ-DSG-2016-2034-E

Anexos:

- senae-dsg-2016-2034-e_-diego_escobar.pdf
- informe_técnico_no._dnr-dta-jcc-mac-if-2016-0247.pdf

ma/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL DE ADUANAS

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0413-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria REKIN VITA C-15 FORTE

Señor
Diego Fernando Escobar Llanos
Gerente General
ESCOLLANOS CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No. SENAE-DSG-2016-2035-E, suscrito por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, **Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos Biológicos Cía, Ltda.**, cuyo RUC es: 1792319900001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones** referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

“...PRIMERO.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”

Para lo cual esta Dirección Nacional acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el informe técnico

DNR-DTA-JCC-MAC-IF-2016-0248, suscrito por el Ing Qco. Miroslav Alulema Cuesta, Especialista Laboratorista 1, de la Jefatura de Clasificación, el mismo que dice:



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0413-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

“Con las consideraciones expuestas anteriormente, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como “REKIN VITA C-15 FORTE”, el mismo que se indica a continuación:

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	29 de Febrero de 2016
Solicitante:	Ing. Diego Fernando Escobar llanos, Escollanos Medicamentos Biológicos Cía. Ltda., cuyo RUC es: 1792319900001
Nombre comercial de la mercancía:	“REKIN VITA C-15 FORTE”
Marca & fabricante de la mercancía:	Marca: Dr. Reckeweg Registro Sanitario: 091MHE092012 Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH Origen: Alemania
Material presentado:	● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ● Descripción clara de la mercancía ● Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación. ● Carta para designación legal del Gerente y Representante. ● Certificado Sanitario No. 091MHE092012 ● Ficha técnica ● Razón de inscripción de nombramiento ● Copia del Ruc. ● Muestra física del producto

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0413-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

2. Descripción de la mercancía.-*Mercancía: "REKIN VITA C15 FORTE"**Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH*Especificaciones Técnicas (*)

- *Producto Homeopático.*

- *Composición:*

100 g contiene: Acidum phosphoricum D3 1g, Citrus limón Ø 2g, Cocculus D5 1g, Helionias dioica D5 1g, Ignatia D5 1 g, Panax ginseng Ø=D1 1g, Sepia D6 1g, Zincum metallicum D6 0,1g, Saccharum 20 g, Corrigenia 2,2 g, Ethanol/Aqua purificata ad 100g. 18 vol. -% Alcohol.

Forma de presentación:

Caja x 112 Ampollas de vidrio x 10 ml, caja x 1 Ampolla de vidrio x 10 ml.

Venta bajo receta médica

Posología:

En casos agudos adultos toman 1 ampolla 1-2 veces al día, salvo prescripción facultativa.

Uso Terapéutico:

Según las imágenes homeopáticas de los componentes: Coadyuvante en el tratamiento de estados de neurastenia general, cansancio primaveral, cansancio psicofísico, y estrés

Forma farmacéutica:

Solución oral, solución límpida de color marrón.

() Información Técnica obtenida de la documentación adjunta al documento No. SENAE-DSG-2016-2035-E*

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0413-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

3. Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como “REKIN VITA C-15 FORTE”, es una solución elaborada a base de extractos naturales, usada como coadyuvante en el tratamiento de estados de nuerastenia general, cansancio primaveral, cansancio psicofísico, y estrés.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

“REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, **mutatis mutandis**, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, trata sobre: “PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS”, dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 30 cuyo título es “PRODUCTOS FARMACEUTICOS”

En el capítulo 30, se encuentra la partida arancelaria 30.04, se encuentran los medicamentos acondicionados para la venta al por menor cuyo texto indica lo siguiente:

“...30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos

3004.20 - Que contengan otros antibióticos

- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0413-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

antibióticos:

3004.31 - - *Que contengan insulina*

3004.32 - - *Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales*

3004.39 - - *Los demás*

3004.40 - *Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos*

3004.50 - *Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36*

3004.90 - *Los demás*

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

a) *Dosificados*, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de disoluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.

Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que está cerrado por una membrana porosa del lado que está en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05.

No se tendrá en cuenta el envase de las dosis para la clasificación en esta partida (a granel, envases para la venta al por menor, etc.).

b) *Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos*. Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0413-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitales, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u otra).

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización.

*Los medicamentos constituidos por productos mezclados y preparados para fines terapéuticos o profilácticos, pero que no se presenten dosificados o acondicionados para la venta al por menor se clasifican en la **partida 30.03** (véase la Nota explicativa de esta partida).*

Para la aplicación de las disposiciones que preceden, se asimilan a los productos sin mezclar (véase la Nota 3 de este Capítulo):

- 1) Las disoluciones acuosas de productos sin mezclar.*
- 2) Todos los productos de los Capítulos 28 y 29. Entre estos productos se pueden citar: el azufre coloidal y las disoluciones estabilizadas de agua oxigenada.*
- 3) Los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente graduados o disueltos en cualquier disolvente (véase la Nota explicativa de la partida 13.02).*

*Sin embargo, los productos sin mezclar de las **partidas 28.43 a 28.46** y **28.52**, no pueden en ningún caso clasificarse en la **partida 30.04**, incluso si cumplen las condiciones previstas en los apartados a) y b), anteriores: por ejemplo, la plata coloidal se clasifica en la **partida 28.43**, incluso dosificada o acondicionada como medicamento.*

Esta partida comprende las pastillas, tabletas y comprimidos de los tipos utilizados únicamente para usos medicinales, tales como las preparadas a base de azufre, carbón, tetraborato de sodio, benzoato de sodio o clorato de potasio o de magnesio.

Sin embargo, las preparaciones presentadas en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar (incluso con adición de

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0413-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

otras sustancias alimenticias tales como gelatina, almidón o harina) y saborizantes o aromatizantes (incluidas sustancias que tengan propiedades medicinales tales como alcohol bencílico, mentol, eucaliptol o bálsamo de tolú) se clasifican en la partida 17.04. Las pastillas para la garganta y los caramelos contra la tos que contengan sustancias con propiedades medicinales, distintas de los saborizantes o aromatizantes, permanecen clasificadas en esta partida si se presentan en forma de dosis o acondicionadas para la venta al por menor, siempre que la proporción de estas sustancias en cada pastilla o caramelo sea tal que puedan ser utilizadas con fines terapéuticos o profilácticos..."

4. Muestras.-

Las muestras recibidas en adjunto al memorando No. SENAE-DSG-2016-2035-E, permanecerán almacenadas en las bodegas del laboratorio Central, hasta que se disponga lo contrario.

5. Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de la partida arancelaria: 30.04 del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: No. SENAE-DSG-2016-2035-E, SE CONCLUYE.- que la mercancía denominada comercialmente como: "REKIN VITA C-15 FORTE"; el mismo que es una Solución oral, solución límpida de color marrón, elaborada a base de extractos naturales, para ser usada como coadyuvante en el tratamiento de estados de neurastenia general, cansancio primaveral, cansancio psicofísico, y estrés.

Por lo tanto, a la mercancía denominada comercialmente como : "REKIN VITA C-15 FORTE" le correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la Sección VI, Capítulo 30, partida 30.04, subpartida arancelaria 3004.90.29 - - -Los demás."

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0413-OF

Guayaquil, 22 de marzo de 2016

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2016-2035-E

Anexos:

- senae-dsg-2016-2035-e_-diego_escobar.pdf

- informe_técnico_no._dnr-dta-jcc-mac-if-2016-0248.pdf

ma/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL DE ADUANAS



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0185-OF

Guayaquil, 19 de abril de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Resolución SENAE-DGN-2016-0322-RE- Expedir el procedimiento documentado SENAE-ISIE-3-2-068-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ROLES DEL PORTAL EXTERNO

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezuela
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

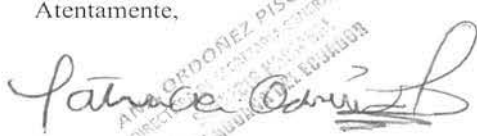
De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0322-RE, suscrita por el Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-3-2-068-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ROLES DEL PORTAL EXTERNO"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2016-0322-RE

Anexos:

- senae-isie-3-2-068-v1.pdf
- senae-isie-3-2-068-v1.doc

mc

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0322-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que con Acción de Personal 1197 del 22 de Marzo de 2016 se emite la subrogación al cargo de Director General al Econ. Fabian Arturo Soriano Idrovo y,

En virtud de lo expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0322-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

Ecuador, en uso de sus facultades contempladas en el literal 1) del Art. 216 y 228 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISIE-3-2-068-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ROLES DEL PORTAL EXTERNO”

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-ISIE-3-2-068-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ROLES DEL PORTAL EXTERNO”**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.


Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Anexos:

- senae-isie-3-2-068-v1.doc
- senae-isie-3-2-068-v1.pdf



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0322-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Analista de Calidad y Mejora Continua

mm/rdmm/rdmm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ROLES DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-068 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 1 de 8
---	---	--



SENAE-ISIE-3-2-068-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ROLES DEL PORTAL EXTERNO

MARZO 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

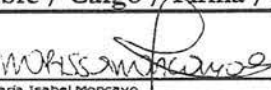
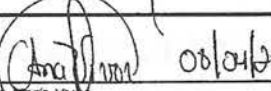
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ROLES DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-068 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 2 de 8
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para la administración de roles del portal externo.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para realizar la administración de roles del portal externo, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Administración de roles del portal externo.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. María Isabel Moncayo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  08/04/16 LSI Ana María Vivas Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  08/04/16 ECOM Roberto Moraleda Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Marzo 2016	Versión Inicial	Ing. Ma. Isabel Moncayo

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ROLES DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-068 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 3 de 7
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	7

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ROLES DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-068 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 4 de 7
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la administración de roles del portal externo, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Administración de roles del portal externo.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 **Roles:** Representa la agrupación de opciones del sistema informático, que se crea en función de su utilización o reutilización en uno o varios grupos de usuarios, y va acorde a las funciones establecidas a uno o varios perfiles para el cumplimiento de sus labores

4.1.2 **Nombre del rol:** Nombre asignado al rol en el sistema Ecuapass.

4.1.3 **Grupo de Trabajo:** Es una identificación que se asigna a uno o varios servidores aduaneros, para que determinadas opciones del sistema informático tengan una funcionalidad específica en relación a otros usuarios que no tienen este mapeo.

- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



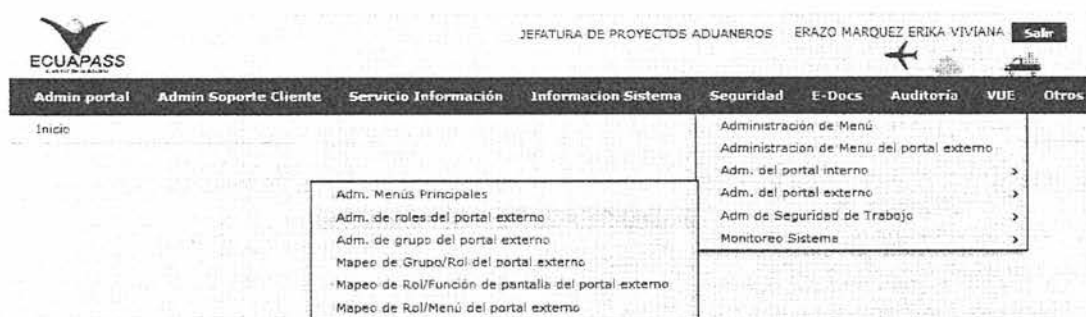
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
COPIA DE LA COPIA

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ROLES DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-068 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 5 de 7
---	---	---

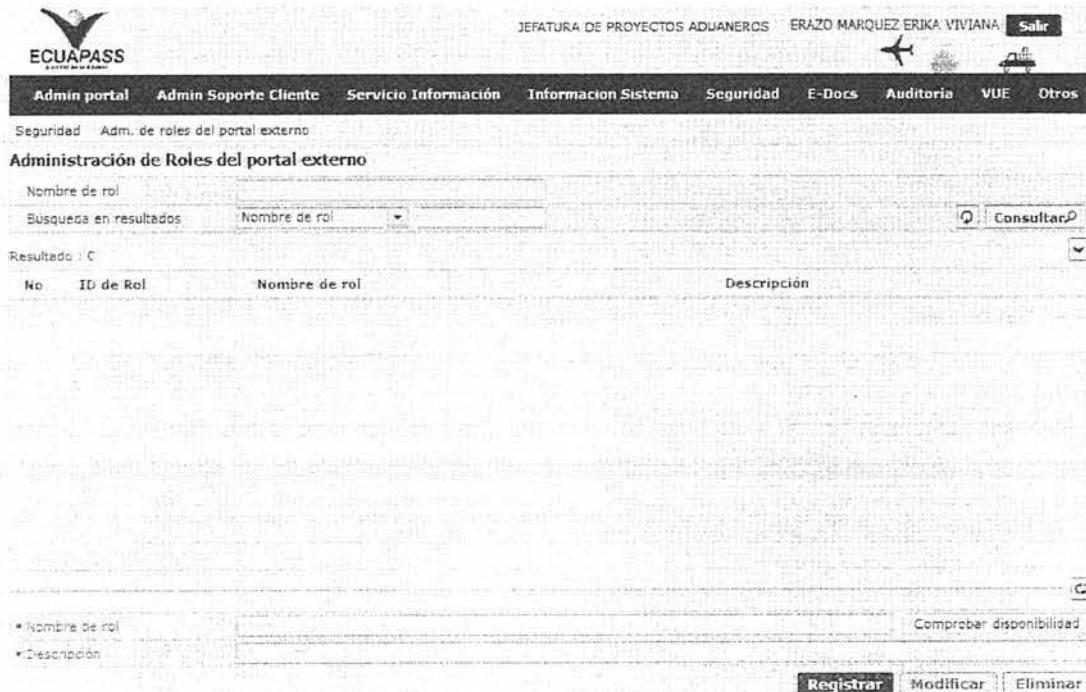
5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione “Portal Interno”, de clic en el menú principal “Seguridad”, sub-menú “Adm. del portal externo” y escoja la opción “Adm. de roles del portal externo”.



5.3. A continuación se presenta la siguiente pantalla:



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ROLES DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-068 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 6 de 7
---	---	--

5.4. Se muestran las siguientes opciones de consulta:

Nombre de rol	
Búsqueda en resultados	Consultar

- Nombre del rol
- Búsqueda en resultados: Se puede seleccionar los siguientes criterios:
 - Nombre del rol
 - Descripción
 - ID Rol

5.5. Al dar clic en el botón **Consultar**, se muestra el siguiente grid de consulta:

- No: número de registro
 - ID de Rol
 - Nombre del Rol
 - Descripción

Resultado: 0			
No.	ID de Rol	Nombre de rol	Descripción

5.6. Al seleccionar un registro de la tabla se habilitan los botones **Modificar** y **Eliminar**

5.7. Para agregar un nuevo rol se debe llenar los siguientes campos:

* Nombre de rol	ATENCION AL CIUDADANO	Comprobar disponibilidad
* Descripción	ATENCION AL CIUDADANO	

5.8. Se debe comprobar la disponibilidad del nombre del rol dando clic en el botón **Comprobar disponibilidad**

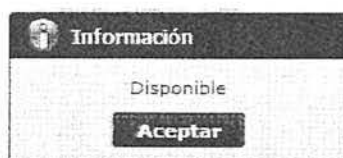
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

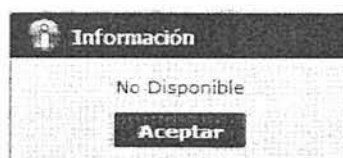


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ROLES DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-068 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 7 de 7
---	---	---

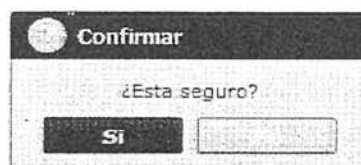
- Si el registro se encuentra disponible aparece el siguiente mensaje:



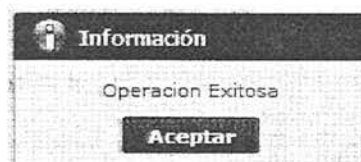
- Si el registro se encuentra utilizado aparece el siguiente mensaje:



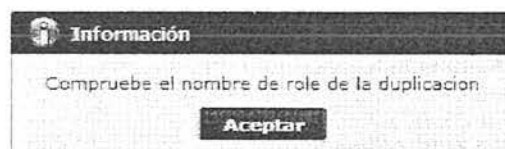
- 5.9. Al “Registrar”, “Modificar” o “Eliminar” un registro aparece el siguiente mensaje de confirmación:



- Al aceptar aparece el siguiente mensaje de confirmación:



- Si existe duplicidad en el registro aparece el siguiente mensaje de error:



6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ASESORIA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0186-OF

Guayaquil, 19 de abril de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial . resolución SENAE-DGN-2016-0321-RE- Expedir el procedimiento documentado SENAE-ISIE-3-2-069-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DEL PORTAL EXTERNO

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0321-RE, suscrita por el Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-3-2-069-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DEL PORTAL EXTERNO"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco".

Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2016-0321-RE

Anexos:
- senae-isie-3-2-069-v1.doc
- senae-isie-3-2-069-v1.pdf

mc

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0321-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que con Acción de Personal 1197 del 22 de Marzo de 2016 se emite la subrogación al cargo de Director General al Econ. Fabian Arturo Soriano Idrovo y,

En virtud de lo expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0321-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

Ecuador, en uso de sus facultades contempladas en el literal l) del Art. 216 y 228 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-2-069-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DEL PORTAL EXTERNO”

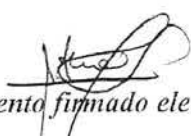
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: “SENAE-ISIE-3-2-069-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DEL PORTAL EXTERNO”, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- senae-isie-3-2-069-v1.pdf
- senae-isie-3-2-069-v1.doc





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0321-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Analista de Calidad y Mejora Continua

mm/rdmm/rdmm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

19 ABR 2016
SECRETARIO GENERAL SENA-E

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-069 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 1 de 8
---	---	---



SENAE-ISIE-3-2-069-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DEL PORTAL EXTERNO

MARZO 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

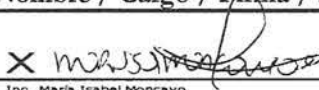
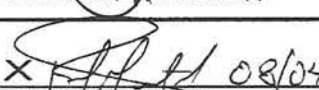
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

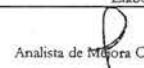
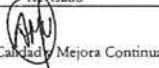
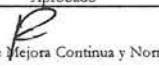


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-069 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 2 de 8
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para la administración de grupos del portal externo.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para realizar la administración de grupos del portal externo, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Administración de grupos del portal externo.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Marie Isabel Moncayo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  08/04/2016 LSI Ana María Vivas Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  08/04/16 ESEQ Rubén Montenegro Director de Mejora Continua y Normativa (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Marzo 2016	Versión Inicial	Ing. Ma. Isabel Moncayo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
DEL ORIGINAL DEL DOCUMENTO
19 ABR 2016
VIGENCIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-069 Version: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 3 de 8
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	8

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-069 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 4 de 8
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la administración de grupos del portal externo, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Administración de grupos del portal externo.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1 **Roles:** Representa la agrupación de opciones del sistema informático, que se crea en función de su utilización o reutilización en uno o varios grupos de usuarios, y va acorde a las funciones establecidas a uno o varios perfiles para el cumplimiento de sus labores
- 4.1.2 **Grupo de usuario:** Es el perfil que se asigna a los servidores aduaneros acorde a lo establecido en la acción de personal y solicitud de privilegios que se presenta al área de Seguridades para el acceso al sistema informático. Los grupos de usuarios están asociados a uno o más roles.
- 4.1.3 **Grupo de Trabajo:** Es una identificación que se asigna a uno o varios servidores aduaneros, para que determinadas opciones del sistema informático tengan una funcionalidad específica en relación a otros usuarios que no tienen este mapeo.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

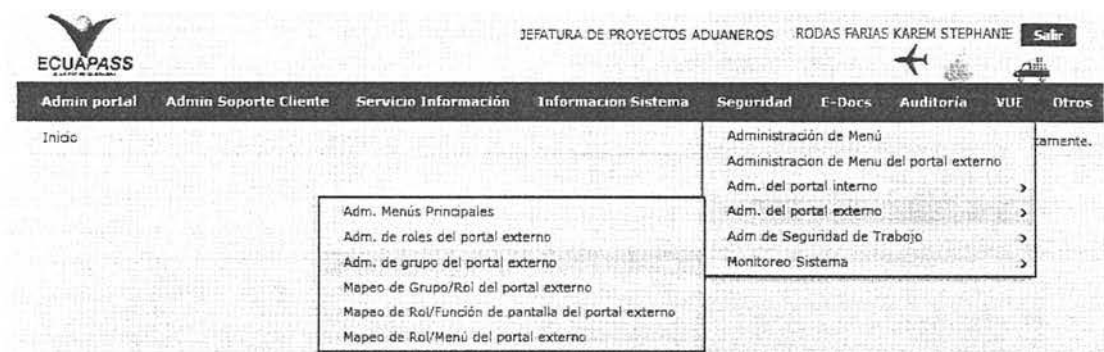


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-069 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 5 de 8
---	---	---

continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione “Portal Interno”, de clic en el menú principal “Seguridad”, sub-menú “Adm. del portal externo” y escoja la opción “Adm. de grupo del portal externo”.



The screenshot shows the ECUAPASS web application. At the top, there is a header with the logo and the text 'JEFATURA DE PROYECTOS ADUANEROS RODAS FARIAS KAREM STEPHANIE'. Below this is a navigation bar with tabs: 'Admin portal', 'Admin Soporte Cliente', 'Servicio Información', 'Información Sistema', 'Seguridad', 'E-Docs', 'Auditoría', 'VUE', and 'Otros'. The 'Seguridad' tab is selected, and a dropdown menu is open, showing options like 'Administración de Menú', 'Administración de Menú del portal externo', 'Adm. del portal interno', 'Adm. del portal externo', 'Adm. de Seguridad de Trabajo', and 'Monitoreo Sistema'. The 'Adm. del portal externo' option is highlighted, and a sub-menu is visible with options like 'Adm. Menús Principales', 'Adm. de roles del portal externo', 'Adm. de grupo del portal externo', 'Mapeo de Grupo/Rol del portal externo', 'Mapeo de Rol/Función de pantalla del portal externo', and 'Mapeo de Rol/Menú del portal externo'.

- 5.3. A continuación se presenta la siguiente pantalla:



The screenshot shows the 'Administración de Grupo del portal externo' screen. It includes a search bar with 'Nombre de grupo' and a 'Consultar' button. Below the search bar, there is a table with columns: 'No', 'ID de grupo', 'Nombre de grupo', and 'Descripción'. The table is currently empty. At the bottom, there is a form with fields for 'Nombre de grupo', 'Descripción', and 'Tipo de usuario del portal externo'. There are also buttons for 'Registrar', 'Modificar', and 'Eliminar'. A vertical stamp on the right side of the page reads 'SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR'.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



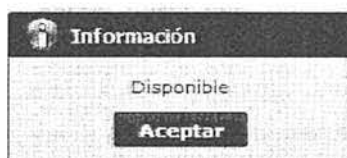
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-069 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 7 de 8
---	--	--

- Nombre de grupo
- Descripción
- Tipo de usuario del portal externo: seleccionar entre las siguientes opciones
 - Usuario general
 - Representante legal
 - Empleado
 - Auxiliar
 - Representante de entidad pública
 - Funcionario público
 - Auditor
 - Perito
 - Organismo internacional
 - RACE

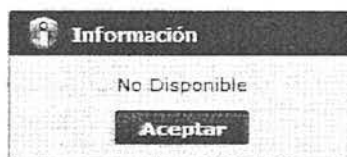
5.8. Se debe comprobar la disponibilidad del nombre del rol dando clic en el botón

Comprobar disponibilidad

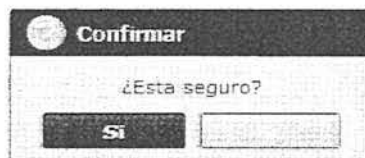
- Si el registro se encuentra disponible aparece el siguiente mensaje:



- Si el registro se encuentra utilizado aparece el siguiente mensaje:



5.9. Al “Registrar”, “Modificar” o “Eliminar” un registro aparece el siguiente mensaje de confirmación:



- Al aceptar aparece el siguiente mensaje de confirmación:

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADJUNTA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-069 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 8 de 8
---	---	---

Información

Operación Exitosa

Aceptar

- Si existe duplicidad en el registro aparece el siguiente mensaje de error:

Información

Compruebe el nombre de role de la duplicación

Aceptar

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 ABR 2016
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0187-OF

Guayaquil, 19 de abril de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - resolución SENAE-DGN-2016-0320-RE- Expedir el procedimiento documentado SENAE-ISIE-3-2-065-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0320-RE, suscrita por el Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-3-2-065-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco", is written over a circular official stamp.

Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2016-0320-RE

Anexos:
- senae-isie-3-2-065-v1.doc
- senae-isie-3-2-065-v1.pdf

mc

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0320-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que con Acción de Personal 1197 del 22 de Marzo de 2016 se emite la subrogación al cargo de Director General al Econ. Fabian Arturo Soriano Idrovo y,

En virtud de lo expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0320-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

Ecuador, en uso de sus facultades contempladas en el literal 1) del Art. 216 y 228 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-2-065-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA”

DISPOSICIÓN FINAL

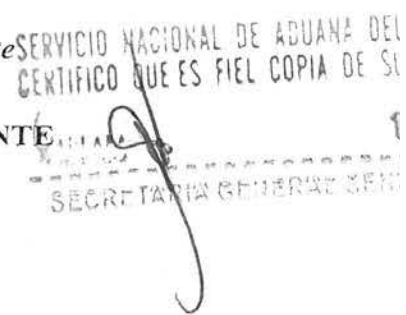
Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-ISIE-3-2-065-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA”**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.


Documento firmado electrónicamente
Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE



Anexos:

- senae-isie-3-2-065-v1.pdf
- senae-isie-3-2-065-v1.doc



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0320-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Analista de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

mm/rdmm/rdmm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA	Código: SENAE-ISIE-3-2-065 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 1 de 10
---	---	---



SENAE-ISIE-3-2-065-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA

MARZO 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

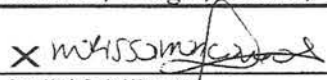
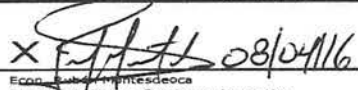
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA	Código: SENAE-ISIE-3-2-065 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 2 de 10
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para el registro de mapeo de rol/función de pantalla.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas realizar el registros de mapeo de rol/función de pantalla, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Mapeo de rol/función de pantalla.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. María Isabel Moncayo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  08/04/2016 Lsi. Ana María Vivar Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  08/04/16 Ecuapass Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Marzo 2016	Versión Inicial	Ing. Ma. Isabel Moncayo

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA	Código: SENAE-ISIE-3-2-065 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 3 de 9
---	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	9

SERVICIO NACIONAL DE ADJUNTA DEL
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE
19 ABR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADJUNTA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA	Código: SENAE-ISIE-3-2-065 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 4 de 9
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas realizar el registros de mapeo de rol/función de pantalla, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Mapeo de rol/función de pantalla.

2. ALCANCE

Está dirigido a los los funcionarios de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 Roles: Representa la agrupación de opciones del sistema informático, que se crea en función de su utilización o reutilización en uno o varios grupos de usuarios, y va acorde a las funciones establecidas a uno o varios perfiles para el cumplimiento de sus labores

4.1.2 Nombre del rol: Nombre de rol en el sistema Ecuapass.

4.1.3 Código de pantalla: Código de identificación de una pantalla.

4.1.4 Opción: Es el nombre que identifica a una pantalla del sistema informático que cumple con una función específica dentro de las actividades de un servidor aduanero. Estas opciones pueden permitir las siguientes acciones: consulta, registro, modificación y/o eliminación.

- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA	Código: SENAE-ISIE-3-2-065 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 5 de 9
---	---	---

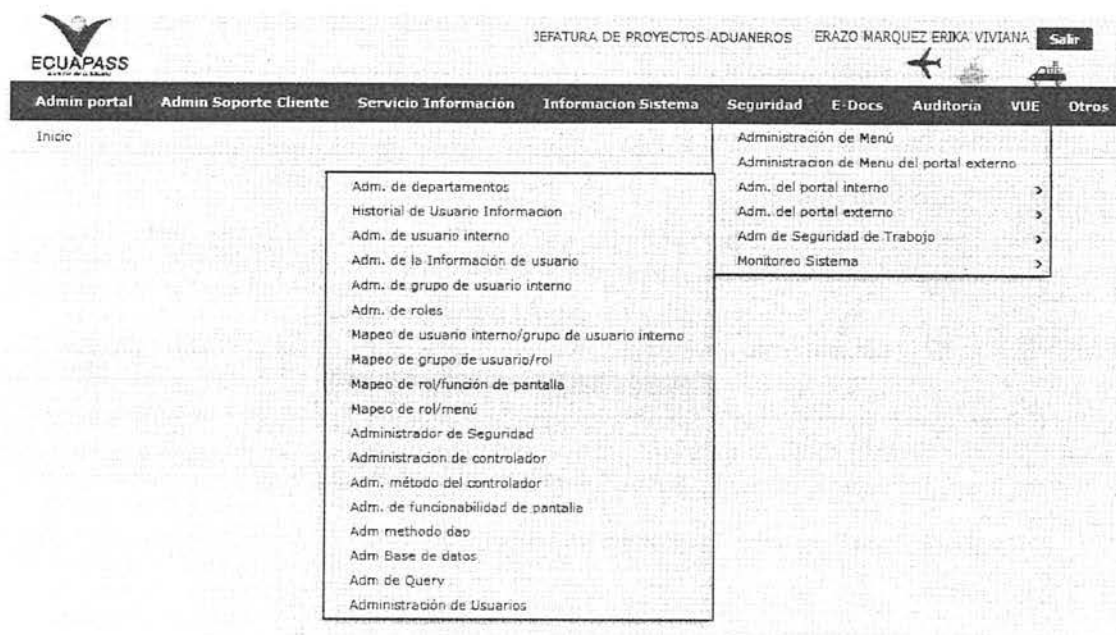
continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

- 4.2.2. Dentro de un rol, cuando se selecciona con un ☒ una pantalla, se inhabilita la pantalla para el rol seleccionado.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione “Portal Interno”, de clic en el menú principal “Seguridad”, sub-menú “Adm. del portal externo” y escoja la opción “Mapeo de rol/función de pantalla”.



5.3. A continuación se presenta la siguiente pantalla:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE L
19
SECRETARÍA GENERAL DE A
SECRETARÍA GENERAL DE A

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA	Código:
		SENAE-ISIE-3-2-065
		Versión: 1
		Fecha: Marzo/2016
		Página 6 de 9

JEFATURA DE PROYECTOS ADUANEROS ERAZO MARQUEZ ERIKA VIVIANA [Salir](#)

Admin portal Admin Soporte Cliente Servicio Informacion Informacion Sistema Seguridad E-Docs Auditoria VUE Otros

Seguridad Mapeo de rol/función de pantalla

Mapeo de Rol/Funciones de pantalla

Búsqueda en resultados Nombre de rol Búsqueda en resultados Código de pantalla

Resultado : 167 Resultado : 1204

Nombre de rol	Descripción	Código de pantalla	Nombre de pantalla	Código de función de pantalla	Nombre de función de pantalla
MONITOREO	MONITOREO	AdmEdAffTrac	Consultar detalle de	selectListDocbUseSi	Modificación de lengu
EVALUACION OCES	EVALUACION OCES	AdmEdAnchCfg	Configurar códigos	selectListDomCd	Consulta de listado c
MEJORA CONTINUA Y NORMAT	MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA	AdmEdDocbCrtSta	Estado de apertura	selectListDocbAuthE	Consulta listado de e
ATENCION AL CIUDADANO	ATENCION AL CIUDADANO	AdmEdDocbCrtSta	Estado de apertura	selectListDocbCrtSta	Consulta informació
ADM SOPORTE FUNCIONAL	ADMIN SOPORTE FUNCIONAL	AdmEdErrStat	Estado de error	selectListErrHistStat	Consulta de estado c
ANALISTA DE GESTION DE RIE	ANALISTA DE GESTION DE RIESGO	AdmEdErrStat	Estado de error	selectListErrStat	Consulta de estado c
JEFE DE GESTION DE RIESGO	JEFE DE GESTION DE RIESGO	AdmEdPopCOACE6	CO ACE65	selectOrgInqr	CO ACE65
DIRECTOR DE ESTUDIOS DE R	DIRECTOR DE ESTUDIOS DE RIES	AdmEdPopCOAcuer	CO AcuerdoDeCart	selectOrgInqr	CO AcuerdoDeCarta
DIRECTOR NACIONAL DE RIES	DIRECTOR NACIONAL DE GESTION	AdmEdPopCOALAD	CO ALADI	selectOrgInqr	CO ALADI
JUICIO_ROLE	JUICIO_ROLE	AdmEdPopCOATPOI	CO ATPDEA	selectOrgInqr	CO ATPDEA
RECURSO_ROLE	RECURSO_ROLE	AdmEdPopCOMERC	CO MERCOSUR	selectOrgInqr	CO MERCOSUR
COACTIVA_ROLE	COACTIVA_ROLE	AdmEdPopCOSGPO	CO SGP	selectOrgInqr	CO SGP
ASSD_ROLE	ASSD_ROLE	AdmEdPopCOTerce	CO TercerosPaíses	selectOrgInqr	CO TercerosPaíses
ASSD_JUICIO_ROLE	ASSD_JUICIO_ROLE	AdmEdPopDomInf		selectListDomInf	Consulta de listado c
ASSD_RECURSO_ROLE	ASSD_RECURSO_ROLE	AdmEdPopDjoOrgIt	Djo	selectOrgInqr	Djo
ASSD_COACTIVA_ROLE	ASSD_COACTIVA_ROLE	AdmEdPopExtUser1	Información de usu	selectListExtUserInf	Consulta de informai
RM_ADM	ADMINISTRADOR DEL GESTION D	AdmEdPopOrgzInf		selectListOrgzInf	Consulta de Informa
ABOGADO ADUANERO	ABOGADO ADUANERO	AdmEdPopPncInqr	Consulta de encarg	selectListPncInf	Consulta responsabi
ANALISTA DE MEJORA CONTIN	ANALISTA DE MEJORA CONTINUA	AdmEdPopStatHist	Consulta de historie	selectListStatHist	Consulta historial de
ANALISTA INFORMATICO	ANALISTA INFORMATICO	AdmEdRsdStic	Estadística de envío	selectListAfrsErrStic	Estadística de error i
ASESOR	ASESOR	AdmEdRsdStic	Estadística de envío	selectListAfrsStic	Estadística de transn
SALA DE ARRIBO_EXPORTACI	SALA DE ARRIBO-EXPORTACIONE	AdmEdRsdStic	Estadística de envío	selectListDomErrStic	Estadística de error i
DIRECTOR DE AUTORIZACION	DIRECTOR DE AUTORIZACIONES	AdmEdRsdStic	Estadística de envío	selectListDomStic	Estadística de transn
DIRECTOR DE CONTROL ZONA	DIRECTOR DE CONTROL ZONA PE	AdmEdRsdStic	Estadística de envío	selectListErrStic	Estadística de error i

Descargar Excel Registrar

5.4. Se muestran las siguientes opciones de consulta:

Búsqueda en resultados Nombre de rol

- **Búsqueda en resultados:** Se puede seleccionar los siguientes criterios:

- Nombre del rol
- Descripción

Búsqueda en resultados Código de pantalla

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA	Código: SENAE-ISIE-3-2-065 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 7 de 9
---	---	---

- **Búsqueda en resultados:** Se puede seleccionar los siguientes criterios:
 - Código de pantalla
 - Nombre de pantalla
 - Código de función de pantalla
 - Nombre de función de pantalla

5.5. Se selecciona el nombre del rol en la sección izquierda de la pantalla.

Nombre de rol	Descripción
☐ ADMIN	ADMIN
☐ SECRETARIA_SECRETARIA_EJE	SECRETARIA - SECRETARIA EJECUTIVA
☐ INVENTARIADOR	INVENTARIADOR
☐ MONITOREO	MONITOREO
☐ EVALUACION OCES	EVALUACION OCES
☐ MEJORA CONTINUA Y NORMAT.	MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA
☐ ATENCION AL CIUDADANO	ATENCION AL CIUDADANO
☐ ADM_SOPORTE FUNCIONAL	ADMIN_SOPORTE FUNCIONAL
☐ ANALISTA DE GESTION DE RIE	ANALISTA DE GESTION DE RIESGO
☒ JEFE DE GESTION DE RIESGO	JEFE DE GESTION DE RIESGO
☐ DIRECTOR DE ESTUDIOS DE R	DIRECTOR DE ESTUDIOS DE RIESGO
☐ DIRECTOR NACIONAL DE RIES	DIRECTOR NACIONAL DE GESTION DE RIESGO
☐ JUICIO_ROLE	JUICIO_ROLE
☐ RECURSO_ROLE	RECURSO_ROLE
☐ COACTIVA_ROLE	COACTIVA_ROLE
☐ ASSD_ROLE	ASSD_ROLE
☐ ASSD_JUICIO_ROLE	ASSD_JUICIO_ROLE
☐ ASSD_RECURSO_ROLE	ASSD_RECURSO_ROLE
☐ ASSD_COACTIVA_ROLE	ASSD_COACTIVA_ROLE
☐ RM_ADM	ADMINISTRADOR DEL GESTION DE RIESGO
☐ ABOGADO ADUANERO	ABOGADO ADUANERO
☐ ANALISTA DE MEJORA CONTIN	ANALISTA DE MEJORA CONTINUA
☐ ANALISTA INFORMATICO	ANALISTA INFORMATICO
☐ ASesor	ASesor

5.6. Una vez seleccionado el rol, se procede a identificar la pantalla en la sección derecha de la pantalla.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE:
19 ABR 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.


EQUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA	Código: SENAE-ISIE-3-2-065 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 8 de 9
---	---	---

☐ Código de pantalla	Nombre de pantalla	Código de función de pantalla	Nombre de función de pantalla
☒ AdmEdArfTrac	Consultar detalle de	selectListDocbUseSt	Modificación de leng
☐ AdmEdAnchCfg	Configurar códigos	selectListDomCd	Consulta de listado c
☐ AdmEdDocbCrtnSta	Estado de apertura	selectListDocbAuthE	Consulta listado de e
☐ AdmEdDocbCrtnSta	Estado de apertura	selectListDocbCrtnS	Consulta informació
☐ AdmEdErrStat	Estado de error	selectListErrHistStat	Consulta de estado c
☐ AdmEdErrStat	Estado de error	selectListErrStat	Consulta de estado c
☐ AdmEdPopCOACE6	CO ACE65	selectOrgtInqr	CO ACE65
☐ AdmEdPopCOAcuer	CO AcuerdoDeCart	selectOrgtInqr	CO AcuerdoDeCarta
☐ AdmEdPopCOALAD	CO ALADI	selectOrgtInqr	CO ALADI
☐ AdmEdPopCOATPD	CO ATPDEA	selectOrgtInqr	CO ATPDEA
☐ AdmEdPopCOMERC	CO MERCOSUR	selectOrgtInqr	CO MERCOSUR
☐ AdmEdPopCOSGPO	CO SGP	selectOrgtInqr	CO SGP
☐ AdmEdPopCOTerce	CO TercerosPaíses	selectOrgtInqr	CO TercerosPaíses
☐ AdmEdPopDomInf		selectListDomInf	Consulta de listado c
☐ AdmEdPopDjoOrgtI	Djo	selectOrgtInqr	Djo
☐ AdmEdPopExtUserI	Información de usu	selectListExtUserInf	Consulta de informav
☐ AdmEdPopOrgzInf		selectListOrgzInf	Consulta de Informa
☐ AdmEdPopPncInqr	Consulta de encarg	selectListPncInf	Consulta responsabi
☐ AdmEdPopStatHist	Consulta de historia	selectListStatHist	Consulta historial de
☐ AdmEdRcsdStic	Estadística de envío	selectListAfrrErrStic	Estadística de error c
☐ AdmEdRcsdStic	Estadística de envío	selectListAfrrStic	Estadística de transn
☐ AdmEdRcsdStic	Estadística de envío	selectListDomErrStic	Estadística de error c
☐ AdmEdRcsdStic	Estadística de envío	selectListDomStic	Estadística de transn
☐ AdmEdRcsdStic	Estadística de envío	selectListErrTrnStic	Estadística de error c

5.7. Se puede activar o desactivar pantallas para el rol seleccionado. Al seleccionar con ☒ se desactiva el uso de la pantalla para el rol seleccionado.

5.8. Realizados los cambios dar clic en **Registrar**.

- A continuación se presenta un mensaje de confirmación:

Confirmar

¿Esta seguro?

- Si acepta el registro aparece el siguiente mensaje:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MAPEO DE ROL/FUNCIÓN DE PANTALLA	Código: SENAE-ISIE-3-2-065 Versión: 1 Fecha: Marzo/2016 Página 9 de 9
---	---	--



5.9. Presione el botón  **Descargar Excel** si requiere descargar la lista con los resultados obtenidos en un archivo de formato Excel.

- Se presenta la siguiente pantalla, para guardar el archivo Excel:



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE
19 ABR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRAS PROPÓSITOS DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0188-OF

Guayaquil, 19 de abril de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - resolución SENAE-DGN-2016-0318-RE- Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISIE-2-3-118 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN".

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0318-RE, suscrita por el Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-3-118-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Risco", is written over a faint, circular official stamp of the Aduana del Ecuador.

Ing. Ana Patricia Ordoñez Risco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2016-0318-RE

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-3-118.pdf
- SENAE-ISIE-2-3-118.doc

mc



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0318-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que con Acción de Personal 1197 del 22 de Marzo de 2016 se emite la subrogación al cargo de Director General al Econ. Fabian Arturo Soriano Idrovo y,

En virtud de lo expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0318-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

Ecuador, en uso de sus facultades contempladas en el literal 1) del Art. 216 y 228 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-3-118-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN”.

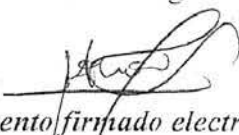
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-3-118-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-3-118.pdf
- SENAE-ISIE-2-3-118.doc



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0318-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

Copia:

Señorita Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Jefa de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Diego Pesantes Paredes
Analista de Mejora Continua y Normativa

rdmm/dpp/amvb/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 ABR 2016
SECRETARIO GENERAL DE ADUANA

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-118 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 1 de 12
---	--	---



SENAE-ISIE-2-3-118-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN

MARZO 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 199 ABR 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE-EE

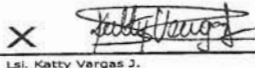
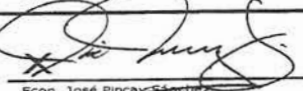
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-118 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 2 de 12
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para la revisión y aprobación de solicitud de inspección.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para realizar la revisión y aprobación de la solicitud de inspección, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Revisión y Aprobación de Solicitud de Inspección.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  9-3-2016 Lsi. Katty Vargas J. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) 13/02/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  29/03/16 Econ. Rubén Hernández Mejía Director de Mejora Continua y Normativa (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Marzo 2016	Versión Inicial:	Lsi. Katty Vargas J.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA
17 9 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-118 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 3 de 12
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	12

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 ABR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

 ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-118 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 4 de 12
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la revisión y aprobación de la solicitud de inspección, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Revisión y Aprobación de Solicitud de Inspección.

2. ALCANCE

Está dirigido a los directores y jefes de Procesos Aduaneros de la Dirección de Despacho, Dirección de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria de las Direcciones Distritales.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores y jefes de Procesos Aduaneros de la Dirección de Despacho, Dirección de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria de las Direcciones Distritales.
- 3.2. La realización de mejoras, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

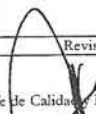
4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **HSN-Número Secuencial de House:** Número secuencial del documento de transporte house que registra la consolidadora de carga en el sistema informático Ecuapass.
- 4.1.2. **MRN-Manifest Reference Number:** Número de referencia del manifiesto de carga.
- 4.1.3. **MSN-Número Secuencial de Máster:** Número secuencial del documento de transporte máster que registra el transportista efectivo en el sistema informático Ecuapass.
- 4.1.4. **Número de Carga:** Identificación de mercancías conformado por el MRN + MSN + HSN.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. Se consideran campos obligatorios, aquellos que se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); cabe indicar que esta pantalla es de consulta y la mayoría de los campos mostrados son de lectura.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-118 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 5 de 12
---	--	--

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Cargas de Importación”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Inspección”, se despliega la lista de opciones y escoja “Revisión y Aprobación de Solicitud de Inspección”.

Información	Manifiesto	Inspección	Ingreso/Salida	Operaciones Zona Primaria	Adm. de Abandonos	Adm. Inventarios de B
Inicio		Administración de Selectividad de Carga Registro de Solicitud de Inspección Revisión y Aprobación de Solicitud de Inspección Asignación/Re-asignación de Inspecciones/Operaciones Informe de Resultado de Inspección/Operación Consulta de Información para Toma de Muestras Consulta del Listado de Inspecciones				

- 5.4. Se presenta la pantalla Revisión y Aprobación de Solicitud de Inspección.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE
6/ADUANA
SECRETARÍA GENERAL BEN

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-118
		Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 6 de 12

Inspección Revisión y Aprobación de Solicitud de Inspección

Aprobación de Solicitudes de Inspección

DAU	Número de Carga	Tipo de Solicitud	--Todo--	Consultar
Estado de Trámite	--Todo--	Fecha de Solicitud	Hoy	26/02/2016

Resultado : 0

No	Número de Solicitud	Tipo de Solicitud	Fecha de Solicitud	Importador / Consignatario	Operador de Almacenamiento	Tipo de Operador de Almacenamiento	Distrito	Estado de Trámite

Información de la Solicitud/Operación

Tipo de Solicitud	RECONOCIMIENTO DE MERCANCIAS	Solicitante	GERENCIA GENERAL
Fecha/Hora de Ejecución de Operación		Distrito	
Número de Factura			
Presencia de Otras Entidades	☐ SI ☒ NO ☐ INEN ☐ CONSEP ☐ AGROCALIDAD ☐ MSP ☐ MIPRO ☐ FISCALIA		
Autorizo A	☒ AGENTE DE ADUANA ☐ PERSONA NATURAL ☐ NINGUNO		
Nombre de la Persona Natural	Nombre de Agente de Aduana		
	Número de Cédula		
Motivo de la Inspección			
Partida Arancelaria			

Datos de Mercancía

Contenedor		Carga Suelta									
No	Número de Carga			Documento de Transporte	Acta de Aprehesión	Descripción de la Mercancía	Número de Contenedor	Capacidad de Contenedor	Cantid Bull		
	MRN	MSN	HSN								

Adjuntar Documentos

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Identificador del Documento	Emisor de Documento	Número de Documento	Fecha de Emisión	Archivo
Identificador del Documento	--Selección--	Número de Documento				
Fecha de Emisión		Emisor de Documento				
Nombre de Otro Documento						
Tamaño de Total :						
Aprobación / No Procede						
Observaciones (Max: 450)						

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 19 ABR 2016
 SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-118 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 7 de 12
---	--	--

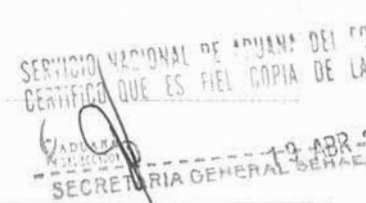
5.5. Para consultar la o las solicitudes de inspección registradas, se procede a ingresar de manera optativa (a excepción de los campos marcados con asterisco rojo, que son campos obligatorios) los criterios de búsqueda y se da clic en el botón **Consultar**.

DAU	Número de Carga
* Estado de Trámite	Tipo de Solicitud
* Fecha de Solicitud	
Hoy	26/02/2016
26/02/2016	
Consultar	

- Los criterios de búsqueda son:
 - DAU/Documento de Transporte/Acta de Aprehensión
 - Número de Carga (MRN-MSN-HSN)
 - Estado de Trámite:
 - Registrada
 - No Procede
 - Aprobada
 - Tipo de Solicitud:
 - Todo
 - Reconocimiento de mercancías
 - Facilidades otras entidades
 - Reetiqueteo de carga (guía aérea)
 - Reetiqueteo de mercancía
 - Reenrutamiento
 - Separación/Fraccionamiento
 - Otros
 - Fecha de Solicitud

5.6. Una vez ingresados los criterios de búsqueda, al dar clic en el botón **Consultar** se presenta la información en el grid de consulta, dependiendo de la fuente de inspección/operación:

No	Número de Solicitud	Tipo de Solicitud	Fecha de Solicitud	Importador / Consignatario	Operador de Almacenamiento	Tipo de Operador de Almacenamiento	Distrito	Estado de Trámite



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERIFICACIÓN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-118 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 8 de 12
---	--	--

- No.
- Número de Solicitud
- Tipo de Solicitud
- Fecha de Solicitud
- Importador/Consignatario
- Operador de Almacenamiento
- Tipo de Operador de Almacenamiento
- Distrito
- Estado de Trámite

5.7. Al seleccionar uno de los registros mostrados en el grid, se muestran a continuación las secciones en las que se presentan los datos registrados para la solicitud de inspección:

• Sección [Información de la Solicitud/Operación]

Información de la Solicitud/Operación

• Tipo de Solicitud	FACILIDADES OTRAS ENTIDADES	• Solicitante	EDGAR ERMEL VELASCO OCHOA
Fecha/Hora de Ejecución de Operación	26/11/2015 03:00 PM	Distrito	GUAYAQUIL - MARITIMO
Número de Factura			
• Presencia de Otras Entidades	☐ Si ☒ No		
• Autorizo A	☐ AGENTE DE ADUANA ☐ PERSONA NATURAL ☒ NINGUNO		
Nombre de la Persona Natural	Nombre de Agente de Aduana Número de Cédula		
• Motivo de la Inspección	DPG		
Partida Arancelaria			

Todos los campos mostrados en esta sección son de lectura.

- Tipo de Solicitud
- Solicitante
- Fecha/Hora de Ejecución de Operación
- Distrito
- Número de Factura
- Presencia de Otras Entidades
- Autorizo A
- Nombre de Agente de Aduana
- Nombre de la Persona Natural
- Número de Cédula
- Motivo de la Inspección
- Partida Arancelaria

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 19 ABR 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-118 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 9 de 12
---	--	--

- **Tipo de Acción:** Este campo solo se muestra si el tipo de solicitud es por motivo de Separación/Fraccionamiento.

- Sección [Datos de Mercancía]

- Pestaña [Contenedor]

Datos de Mercancía
Contenedor(1) Carga Suelta(0)

No	Número de Carga			Documento de Transporte	Acta de Aprehensión	Descripción de la Mercancía	Número de Contenedor	Capacidad de Contenedor	Cantid Bull
	MRN	MSN	HSN						
1	CEC2013MSCU0093	0059	0001	SSZ61GYE3000		GLASS BOTTLE AS FOLL	MSCU7283172	CONTAINER 1C	

Esta pestaña muestra información solo si el o los números de carga asociados a la solicitud contiene carga contenerizada. Los campos detallados en esta pestaña son los siguientes y son de lectura:

- Número de Carga (MRN-MSN-HSN)
- Documento de Transporte
- Acta de Aprehensión
- Descripción de la Mercancía
- Número de Contenedor
- Capacidad de Contenedor
- Peso Ingresado
- Sello 1
- Sello 2
- Sello 3
- Sello 4
- Fecha y Hora de Ingreso
- Tipo de Operador de Almacenamiento
- Operador de Almacenamiento
- Pestaña [Carga Suelta]

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-118
		Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 10 de 12

Datos de Mercancía

Contenedor(0) Carga Suelta(1)

No.	Número de Carga			Documento de Transporte	Acta de Aprehensión	Descripción de la Mercancía	Cantidad de Bultos	Peso Ingresado	Embalaje	Tipo de Operador de Almacenamiento
	MRN	MSN	HSN							
1	CEC2013CMAU0054	9525	0003	01/13/117669		1 PALLETS STC PRODUC	1	226	PALETA	DEPOSITO TEMI II

Esta pestaña muestra información solo si el o los números de carga asociados a la solicitud contiene carga suelta. Los campos detallados en esta pestaña son los siguientes y son de lectura:

- Número de Carga (MRN-MSN-HSN)
- Documento de Transporte
- Acta de Aprehensión
- Descripción de la Mercancía
- Cantidad de Bultos
- Peso Ingresado
- Embalaje
- Tipo de Operador de Almacenamiento
- Operador de Almacenamiento

• Sección [Adjuntar Documentos]

Adjuntar Documentos

☐ Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Identificador del Documento	Emisor de Documento	Número de Documento	Fecha de Emisión	Archivo
☐ DECRETO_REFORMA_AL_REGLAM	953,576	OTROS DOCUMENTOS D	SDF	34	25/Nov/2015	 Cargar  Descargar

Identificador del Documento	OTROS DOCUMENTOS DE INSPECCION DE C	Número de Documento	34
Fecha de Emisión	25/11/2015	Emisor de Documento	SDF
Nombre de Otro Documento			

Tamaño de Total : 931.23 KByte

Agregar Eliminar

Todos los campos mostrados en esta sección son de lectura.

- Nombre del Archivo
- Tamaño del Archivo
- Identificador del Documento
- Emisor de Documento



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-118 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 11 de 12
---	--	--

- **Número de Documento**
- **Fecha de Emisión**
- **Archivo:** En esta columna del grid se encuentra habilitado el botón  **Descargar**, que se usa para poder descargar el archivo del documento que el usuario asocia a la solicitud.



- **Sección [Aprobación/No Procede]**

Aprobación / No Procede

Observaciones (Max: 450)

- **Observaciones (Max: 450):** Este campo es de escritura, en donde el usuario puede registrar cualquier observación relacionado a la solicitud de inspección que posteriormente es aprobada o no.

5.8. Una vez efectuada la revisión de la información de la solicitud de inspección en el cual esté la información correcta se debe dar clic en el botón **Aprobar**, caso contrario, si no procede la solicitud se debe dar clic en el botón **No procede**. A continuación se presenta el siguiente mensaje de confirmación, que cuenta con 2 acciones:

- "Sí" en caso de continuidad de la aprobación, y

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE
19
SECRETARIA GENERAL DE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-118 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 12 de 12
---	--	---

- "No" en caso de querer continuar con la verificación de la información.


Confirmar

¿Esta seguro que desea aprobar?


Confirmar

¿Esta seguro de No aprobar?

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
19 ABR 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0189-OF

Guayaquil, 19 de abril de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Resolución SENAE-DGN-2016-0316-RE- Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISIE-3-2-067-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS"

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezuela
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0316-RE, suscrita por el Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-3-2-067-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco", is written over a faint circular official stamp of the Aduana del Ecuador.

Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2016-0316-RE

Anexos:

- SENAE-ISIE-3-2-067-V1.doc
- SENAE-ISIE-3-2-067-V1.pdf

mc

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0316-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que con Acción de Personal 1197 del 22 de Marzo de 2016 se emite la subrogación al cargo de Director General al Econ. Fabian Arturo Soriano Idrovo y,

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0316-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

En virtud de lo expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en uso de sus facultades contempladas en el literal l) del Art. 216 y 228 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-2-067-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS”.

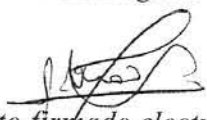
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-3-2-067-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.


Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE
13
SECRETARÍA GENERAL

Anexos:

- SENA-E-ISIE-3-2-067-V1.doc
- SENA-E-ISIE-3-2-067-V1.pdf



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0316-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

Copia:

Señorita Licenciada
Ana Maria Vivar Burgos
Jefa de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Diego Pesantes Paredes
Analista de Mejora Continua y Normativa

rdmm/dpp/amvb/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

19 ABR 2016

SECRETARIO GENERAL DE ADUANA

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	Código: SENAE-ISIE-3-2-067 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 1 de 11
---	---	--



SENAE-ISIE-3-2-067-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS

MARZO 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL SENAE

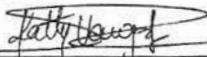
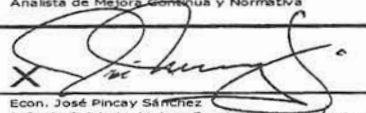
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	Código: SENAE-ISIE-3-2-067 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 2 de 11
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para la administración de usuarios.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para realizar la administración de los usuarios internos, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Administración de Usuarios.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  9-3-2016 Lsi. Katty Vargas J. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  13/03/2016 Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  29/03/16 Econ. Rubén Moraleda Mejía Director de Mejora Continua y Normativa (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Marzo 2016	Versión Inicial:	Lsi. Katty Vargas J.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	Código: SENAE-ISIE-3-2-067 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 3 de 11
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	11

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	Código: SENAE-ISIE-3-2-067 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 4 de 11
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la administración de los usuarios internos, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Administración de Usuarios.

2. ALCANCE

Está dirigido a los analistas informáticos del área de Seguridades y a los soportes distritales de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los analistas informáticos del área de Seguridades y soportes distritales de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

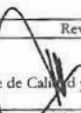
4.1.1. **Usuario Interno:** Es el servidor público del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que se encuentra registrado en el sistema informático denominado Ecuapass, para el uso de las opciones en los diferentes módulos, acorde al cargo que se indica en la acción de personal emitida por la Dirección Nacional de Talento Humano

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Portal Interno”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Seguridad”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Adm. del Portal Interno” y escoja la opción “Administración de Usuarios”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	Código: SENAE-ISIE-3-2-067 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 5 de 11
---	---	---

Admin portal	Seguridad	Otros
Inicio	Administración de Menú Adm. del portal interno Adm. del portal externo Adm de Seguridad de Trabajo Monitoreo Sistema	Adm. de departamentos Historial de Usuario Informacion Adm. de usuario interno Adm. de la Información de usuario Mapeo de usuario interno/grupo de usuario interno Administrador de Seguridad Administración de Usuarios

5.4. Se presenta la pantalla Administración de Usuarios.

Seguridad Administración de Usuarios

Administración de Usuarios

Nombre de aduana	GERENCIA GENERAL	Nombre del departamento	--Selección--			
Nombre de usuario interno						
Búsqueda en resultados	Código de usuario			 Consultar		
Resultado : 0						
No	Código de usuario interno	Nombre de usuario interno	Nombre de aduana	Nombre del departamento	Número de teléfono	Número de celular

• Código de usuario interno • Clave • Nombre del departamento • Hora inicio trabajo en vacaciones • Correo electrónico • Hora inicio trabajo en días laborales • Número de teléfono Contacto Contacto Contacto • Dirección de oficina Código de verificación	--Selección-- --Selección-- --Selección-- --Selección-- --Selección-- --Selección-- --Selección--	• Nombre de usuario interno • Nombre de aduana • Trabajo en vacaciones • Hora fin trabajo en vacaciones • Trabajo en días laborales • Hora fin trabajo en días laborales • Número de celular Contacto Contacto	GERENCIA GENERAL S N S N --Selección-- --Selección--
---	---	--	--

 Registrar

5.5. Para consultar el o los grupos de usuario interno ya registrados, se procede a ingresar de manera optativa los criterios de búsqueda y se da clic en el botón **Consultar** para realizar la consulta:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	Código: SENAE-ISIE-3-2-067 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 6 de 11
---	---	--

Nombre de aduana	GERENCIA GENERAL	Nombre del departamento	--Selección--
Nombre de usuario interno			
Búsqueda en resultados	Código de usuario	Consultar	

- Nombre de aduana
 - Gerencia General
 - Guayaquil-Aéreo
 - Guayaquil-Marítimo
 - Manta
 - Esmeraldas
 - Quito
 - Puerto Bolívar
 - Tulcán
 - Huaquillas
 - Cuenca
 - Loja-Macarará
 - Santa Elena
 - Latacunga
 - Cebaf San Miguel
 - Subdirección de Apoyo Regional
- Nombre del departamento
 - [ADFE] Administrativo Financiero
 - [ADFC] Administrativo Financiero
 - [ADFT] Administrativo Financiero
 - [ADFL] Administrativo Financiero
 - [ADFN] Administrativo Financiero
 - ...
- Nombre de usuario interno: Se registra los apellidos y nombres del usuario interno.
- Búsqueda en resultados: Se selecciona si desea realizar búsqueda en el resultado.
 - Código de usuario interno
 - Nombre de usuario interno
 - Nombre de aduana
 - Nombre del departamento
 - Número de teléfono
 - Número de celular

5.6. Los campos a presentarse en el grid de consulta son:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	Código: SENAE-ISIE-3-2-067
		Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 7 de 11

Resultado : 559

No	Código de usuario interno	Nombre de usuario interno	Nombre de aduana	Nombre del departamento	Número de teléfono	Número de celular
1	AACEBOM	ALEXANDER ACEBO	136	0062	042480640	0999098774
2	AALTAMI	ALTAMIRANO DELGADO ALFREDO	136	0080	000000000	000000000
3	ASARCOS	BARCOS MAZON ANDREA CAROL	136	0096	0	0
4	ABARRIG	BARRIGA COTO AUGUSTO ROBERTO	136	0038	000000000	000000000
5	ABASANTES	BASANTES MOYANO ANDREA CA	136	0006	000000000	000000000
6	ABAYANCELA	BAYANCELA ESPINEL ANDREA ST	136	0055	0000	0000
7	ACHAMOR	CHAMORRO ORTEGA ANSELMO M	136	0080	000000000	000000000
8	ACORONEL	CORONEL ANGELA	136	0003	000000000	000000000
9	ADGUZMAN	GUZMAN ANDRADE ADALIDA	136	0093	000000000	000000000
10	ADMIN	ADMINISTRATOR	136	0001	ECUAPASS	ECUAPASS

- Código de usuario interno
- Nombre de usuario interno
- Nombre de aduana
- Nombre del departamento
- Número de teléfono
- Número de celular

5.7. Al seleccionar uno de los registros mostrados en el grid, se muestra el detalle solo para consulta, es decir, es información no susceptible de modificación o eliminación:

• Código de usuario interno	ABARRIG	• Nombre de usuario interno	BARRIGA COTO AUGUSTO ROBERTO
• Clave		• Nombre de aduana	GERENCIA GENERAL
• Nombre del departamento	[SIG] SISTEMAS DE INFORMACION GERENC	• Trabajo en vacaciones	☒ S ☐ N
• Hora inicio trabajo en vacaciones	0000	• Hora fin trabajo en vacaciones	2359
• Correo electrónico	CORREOTEST@TEST.TEST	• Trabajo en días laborales	☒ S ☐ N
• Hora inicio trabajo en días laborales	0000	• Hora fin trabajo en días laborales	2359
• Número de teléfono	000000000	• Número de celular	000000000
Contacto	--Selección--	Contacto	--Selección--
Contacto	--Selección--	Contacto	--Selección--
Contacto	--Selección--	Contacto	--Selección--
• Dirección de oficina	DIRECCION GENERAL - SUBDIRECCION GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA - DIRECCION NACIONAL DE MEJORA CONTINUA Y T		
Código de verificación			

Registrar

5.8. Para ingresar un nuevo usuario interno, y si hay datos consultados de clic en el botón  para que se limpien los campos y se habiliten para escritura:

- Código de usuario interno
- Nombre de usuario interno
- Clave
- Nombre de aduana

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	Código: SENAE-ISIE-3-2-067 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 8 de 11
---	---	--

- Gerencia General
- Guayaquil-Aéreo
- Guayaquil-Marítimo
- Manta
- Esmeraldas
- Quito
- Puerto Bolívar
- Tulcán
- Huaquillas
- Cuenca
- Loja-Macará
- Santa Elena
- Latacunga
- Cebaf San Miguel
- Subdirección de Apoyo Regional
- Nombre del departamento
 - [ADFE] Administrativo Financiero
 - [ADFC] Administrativo Financiero
 - [ADFT] Administrativo Financiero
 - [ADFL] Administrativo Financiero
 - [ADFN] Administrativo Financiero
 - ...
- Trabajo en vacaciones: Debe seleccionar dando clic en el botón de opción ☐, si el valor es "S" o "N".
- Hora inicio trabajo en vacaciones: Se deben ingresar 4 dígitos numéricos, donde los 2 primeros dígitos corresponden a la hora y los 2 últimos corresponden a los minutos.
- Hora fin trabajo en vacaciones: Se deben ingresar 4 dígitos numéricos, donde los 2 primeros dígitos corresponden a la hora y los 2 últimos corresponden a los minutos.
- Correo electrónico
- Trabajo en días laborales: Debe seleccionar dando clic en el botón de opción ☐, si el valor es "S" o "N".
- Hora inicio trabajo en días laborales: Se deben ingresar 4 dígitos numéricos, donde los 2 primeros dígitos corresponden a la hora y los 2 últimos corresponden a los minutos.
- Hora fin trabajo en días laborales: Se deben ingresar 4 dígitos numéricos, donde los 2 primeros dígitos corresponden a la hora y los 2 últimos corresponden a los minutos.
- Número de teléfono
- Número de celular
- Contacto
 - Teléfono
 - Celular

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	Código: SENAE-ISIE-3-2-067 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 9 de 11
---	---	--

- Correo electrónico
- Dirección
- SMS
- FAX
- MSN
- Dirección de oficina
- Código de verificadora

5.9. Para el registro de un nuevo usuario interno de clic en el botón **Registrar**, en el cual se presenta el siguiente mensaje

 **Información**

El trabajo esta completo!

Aceptar

5.10. En caso de no haber registrado un campo mandatorio se presentan mensajes de error o de información indicando los campos que requieren ser registrados:

 **Información**

El campo Código de usuario interno es obligatorio.

Aceptar

 **Información**

El campo Nombre de usuario interno es obligatorio.

Aceptar

 **Información**

El campo Clave es obligatorio.

Aceptar

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	Código: SENAE-ISIE-3-2-067 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 10 de 11
---	---	---

**Información**

El campo Nombre del departamento es obligatorio.

Aceptar

**Información**

El campo Hora inicio trabajo en vacaciones es obligatorio.

Aceptar

**Información**

El campo Hora fin trabajo en vacaciones es obligatorio.

Aceptar

**Información**

El campo Correo electrónico es obligatorio.

Aceptar

**Información**

Correo electrónico estaba mal con el formato.

Aceptar

**Información**

El campo Hora inicio trabajo en días laborales es obligatorio.

Aceptar

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	Código: SENAE-ISIE-3-2-067 Versión: 1 Fecha: Mar/2016 Página 11 de 11
---	---	--

Información

El campo Hora fin trabajo en días laborales es obligatorio.

Aceptar

Información

El campo Número de teléfono es obligatorio.

Aceptar

Información

El campo Número de celular es obligatorio.

Aceptar

Información

El campo Dirección de oficina es obligatorio.

Aceptar

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





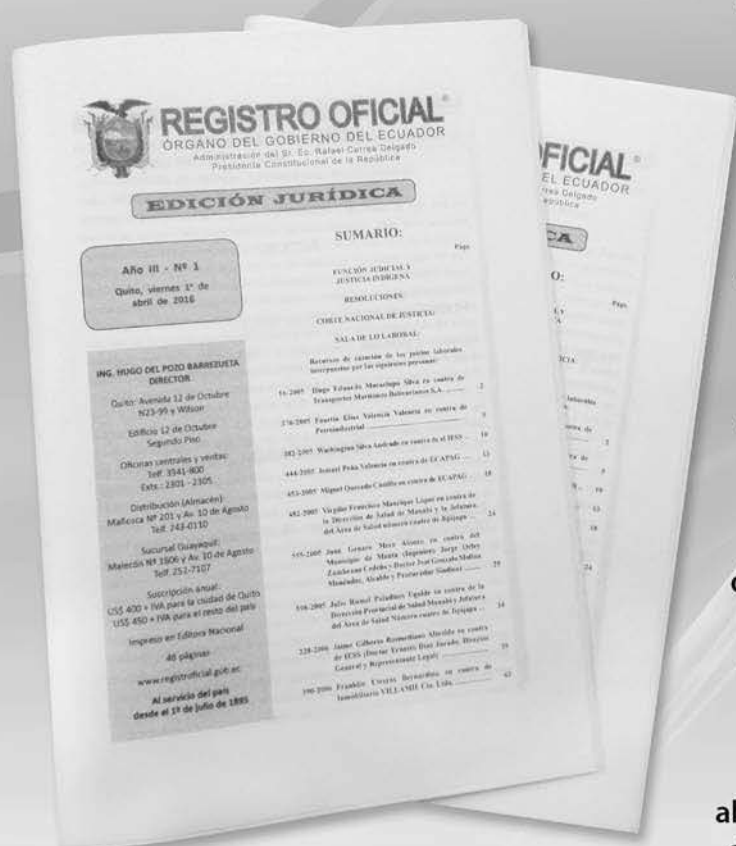
**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República



El Registro Oficial basado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”; ha procedido a crear la publicación denominada “Edición Jurídica”, la misma que contiene los Recursos de Casación emitidos por las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Esta edición, se encuentra al alcance de toda la ciudadanía, de forma gratuita, en nuestra página web, accediendo al link “Edición Jurídica”.



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial

IEPI_2015_TI_004659
1/1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. IEPI_2015_RS_006908 de 13 de octubre de 2015, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, número número IEPI-2015-17206, del 20 de mayo de 2015.

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR - LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE: Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas).

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 13 de octubre de 2025

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: Avda. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez, Quito, Ecuador.

REPRESENTANTE LEGAL: Leoncio Patricio Pazmiño Freire

Quito, 17 de noviembre de 2015

Javier Freire Nunez
DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Certificado N° QUI-046710
Trámite N° 901404

Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 20 de julio del año 2015, EXPIDE el certificado de registro:

AUTOR(es): DEL POZO BARREZUETA, HUGO ENRIQUE

TITULAR(es): CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CLASE DE OBRA: ARTÍSTICA (Publicada)

TÍTULO DE LA(S) OBRA(S): DISEÑO DEL FORMATO DEL REGISTRO OFICIAL. Portada y páginas interiores.

Quito, a 21 de julio del año 2015

Luz Elena López Domínguez
Exorta Principal en Registro

Delegada del Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos,
mediante Resolución N° 002-2012-DNDyOC-IEPI

El presente certificado no prejuzga sobre la originalidad de lo presentado para el registro, o su carácter literario, artístico o científico, ni acerca de la autoría o titularidad de los derechos por parte de quien solicita la inscripción. Solamente da fe del hecho de su declaración y de la identidad del solicitante.